



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Segura Chira, Pedro Luis (orcid.org/0000-0002-9704-9841)

ASESORES:

Mg. Gaytan Reyna, Karina Liliana (orcid.org/0000-0003-0277-1645)

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Con gratitud y profundo reconocimiento, dedico esta tesis a aquellos cuyos invaluable aportes y apoyo han sido la luz que ha guiado este viaje académico. A mi familia que fueron la base de, fuente inagotable de amor y aliento, a mis amigos, cuyas palabras de aliento han sido mi motivación constante, y a mis profesores, cuya sabiduría ha sido el faro que ilumina mi camino en la búsqueda del conocimiento. Este trabajo es un tributo a todos aquellos que, de diversas formas, han dejado una marca indeleble en mi trayectoria académica.

AGRADECIMIENTO

Con inmensa gratitud, dedico este espacio de agradecimiento a quienes han sido los pilares fundamentales en la realización de esta tesis. En primer lugar, a mis padres, cuyo amor incondicional, apoyo inquebrantable y sacrificios silenciosos han sido mi mayor fuente de inspiración. A ellos, mi eterno agradecimiento por ser mi ejemplo de perseverancia y dedicación. Asimismo, agradezco a Dios, quien me ha otorgado la fortaleza, sabiduría y dirección en cada paso de este viaje académico. Su presencia ha sido mi luz en los momentos desafiantes y mi motivo de gratitud en los triunfos.

A mis asesores les agradezco por su orientación valiosa y por compartir conmigo su conocimiento, contribuyendo significativamente al desarrollo de este trabajo. A mi familia extendida y amigos, agradezco por su aliento constante y comprensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GAYTAN REYNA KARINA LILIANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO", cuyo autor es SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GAYTAN REYNA KARINA LILIANA DNI: 41848758 ORCID: 0000-0003-0277-1645	Firmado electrónicamente por: KGAYTAN el 04-12- 2023 14:57:49

Código documento Trilce: TRI - 0681185



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SEGURA CHIRA PEDRO LUIS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SEGURA CHIRA PEDRO LUIS DNI: 72930466 ORCID: 0000-0002-9704-9841	Firmado electrónicamente por: PLSEGURAS el 08-05- 2024 11:51:01

Código documento Trilce: INV - 1576580

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	pág.
CARÁTULA	<i>i</i>
DEDICATORIA	<i>ii</i>
AGRADECIMIENTO	<i>iii</i>
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	<i>iv</i>
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	<i>v</i>
ÍNDICE DE CONTENIDOS	<i>vi</i>
ÍNDICE DE TABLAS	<i>vii</i>
ÍNDICE DE FIGURAS	<i>viii</i>
RESUMEN	<i>ix</i>
ABSTRACT	<i>x</i>
I. INTRODUCCIÓN	<i>1</i>
II. MARCO TEÓRICO	<i>8</i>
III. METODOLOGÍA	<i>24</i>
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	<i>24</i>
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	<i>24</i>
3.3 Escenario de estudio	<i>26</i>
3.4 Participantes	<i>27</i>
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	<i>27</i>
3.6 Procedimiento.....	<i>27</i>
3.7 Rigor científico	<i>28</i>
3.8 Métodos de análisis de datos.....	<i>28</i>
3.9 Aspectos éticos.....	<i>29</i>
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	<i>30</i>
4.1 Resultados	<i>30</i>
4.2 Discusión.....	<i>57</i>
V. CONCLUSIONES	<i>63</i>
VI. RECOMENDACIONES	<i>65</i>
REFERENCIAS	<i>66</i>
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Análisis de la pregunta 1	30
Tabla 2 Análisis de la pregunta 2.....	34
Tabla 3 Análisis de la pregunta 3.....	37
Tabla 4 Análisis de la pregunta 4.....	40
Tabla 5 Análisis de la pregunta 5.....	43
Tabla 6 Análisis de la pregunta 6.....	46
Tabla 7 Análisis de la pregunta 7.....	49
Tabla 8 Análisis de la pregunta 8.....	52
Tabla 9 Análisis de la pregunta 9.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1</i>	77
-----------------------	-----------

RESUMEN

Este estudio examina la eficacia de las medidas de internamiento para adolescentes de 16 a 18 años involucrados en el sicariato. Se enfoca en su falta de efectividad para reducir la reincidencia y promover la reintegración social. Se analizan factores legales, estadísticas delictivas y tendencias socioeconómicas relacionadas, así como factores familiares, personales, institucionales, socioeconómicos, políticos, educativos y sociales que influyen en la participación del adolescente en la delincuencia. Estos revelan la complejidad del problema y la necesidad de enfoques integrales. La investigación propone mejoras para un sistema más justo y efectivo, buscando prevenir el sicariato y salvaguardar a la sociedad mediante la rehabilitación del menor infractor. En conclusión, destaca la necesidad urgente de un tratamiento más estricto y rehabilitador para estos jóvenes, priorizando su reintegración teniendo como modelo al país de Costa Rica que tuvo un impacto positivo en contrarrestar el delito de sicariato juvenil.

Palabras clave: Medidas, sicariato, reincidencia, inserción, internamiento.

ABSTRACT

This study examines the effectiveness of detention measures for 16 to 18-year-old adolescents involved in "sicariato". It focuses on their lack of effectiveness in reducing recidivism and promoting social reintegration. Legal factors, crime statistics, related socioeconomic trends, as well as familial, personal, institutional, socioeconomic, political, educational, and social factors influencing adolescent involvement in delinquency are analyzed. These reveal the complexity of the problem and the need for comprehensive approaches. The research proposes enhancements for a fairer and more effective system, aiming to prevent "sicariato" and safeguard society by rehabilitating the underage offenders. In conclusion, it underscores the urgent need for a stricter yet rehabilitative treatment for these youth, prioritizing their reintegration, drawing on Costa Rica's model that positively impacted countering juvenile "sicariato" crime.

Keywords: Measures, hired killing, relapse, insertion, internment.

I. INTRODUCCIÓN

El fenómeno del sicariato cada vez es más alarmante, no solo por su actuar delincuencia y su realidad social donde el sicario por encargo o mandato acaba con la vida de otra persona, siendo un acto criminal que se ha comercializado. Los múltiples factores que impulsan a cometer este delito, son las condiciones económicas y lo social. En general la medida de internamiento en los menores de edad es un tema muy relevante en la sociedad en donde el estado tiene el deber de actuar, a través de las medidas socio educativas y deben garantizar su efectividad en los infractores.

A nivel mundial es preocupante la participación de los adolescentes en el delito de sicariato, este hecho delictivo ha conllevado a realizar diferencias entre la responsabilidad penal de los adolescentes y la responsabilidad penal de los adultos con el fin de aplicar una sanción distinta y así evitar alguna alteración negativa durante su desarrollo del adolescente.

En Panamá, en el año 2020 se logró determinar que se realizaron aproximadamente 500 asesinatos bajo la modalidad del sicariato, a través de los informes emitidos entre los años 2021 y 2022 se constató que los hechos acontecidos fueron cometidos por sicarios indicando así una clara evidencia de que los menores infractores de la ley se encuentra involucrados en los asesinatos, teniendo en cuenta que las organizaciones criminales influyen e incentivan a cometer el delito de sicariato, durante ese año las zonas donde se realizaron más asesinatos, fueron en Panamá y colon con el 34% y 20% de muertes relacionados con este delito (Sinisterra, 2022). De los datos analizados se proyecta que Panamá es una evidencia clara de la insuficiente aplicación de la norma para controlar o velar por la seguridad de la sociedad. En Costa Rica, se establece un límite para las sanciones que pueden imponerse según la edad del joven. En el primer grupo, de 12 a 15 años, la sanción de internamiento máximo es de 10 años, mientras que, en el segundo grupo, de 15 a 18 años, el límite es de 15 años. Es crucial que los jueces impongan sanciones que los jóvenes sean

capaces de cumplir, ya que, de lo contrario, una sanción podría convertirse en internamiento en un centro especializado. El objetivo principal de estas sanciones es que sean socioeducativas y contribuyan al desarrollo del joven. Por lo tanto, imponer una sanción que el joven no pueda cumplir resultaría en una medida sin propósito ni beneficio para su crecimiento (Burgos, 2022). El código penal de Ecuador tipifica todas las infracciones con el cumplimiento del debido proceso, adicionalmente se aplica la rehabilitación de los adolescentes que fueron sentenciados por el delito de sicariato, como lo menciona el artículo 143 de su código penal, que dicha acción delictiva como lo es el delito de sicariato, tendría una consecuencia jurídica como la prisión privativa de libertad y las medidas de restricción que se dictan pero siempre y cuando no vaya contra los derechos de los sujetos procesales bajo el principio de necesidad (Salguero y Briones, 2022). En Ecuador a través de su código penal tipifica las infracciones, aplicando la rehabilitación de las personas que ya fueron sentenciadas con el fin de que sean reincorporados a la sociedad para que no atenten con la vida de los demás al cumplir su pena.

Tomando en referencia los datos proporcionados por el Ministerio Público, se puede realizar un análisis general de la variación porcentual entre cada par de años consecutivos por ejemplo entre el 2016 a 2017 las denuncias a menores infractores de la ley penal tienen una variación del 13.1% (15,303-17,305), entre el 2017 a 2018 las denuncias a los menores infractores tuvieron un aumento del 15.7% (17,305- 19,896), y entre el 2018 a 2019 hubo un aumento del 15.6% (19,896- 22,997) sin embargo, entre el 2019 a 2020, se logra observar una disminución significativa del 28.6% (22,997- 16,423), esto sugiere una tendencia que podría estar relacionada con el impacto del COVID-19, que limitó el contacto social durante ese año. El análisis resalta la influencia de factores externos, como las restricciones y medidas preventivas implementadas debido a la pandemia, en las cifras presentadas. La marcada reducción podría indicar cambios en la dinámica social y en la comisión de ciertos actos que resultaron en una disminución de las denuncias. La conexión entre la crisis sanitaria y la disminución de

las cifras resaltan la importancia de considerar el contexto más amplio al interpretar cambios en las estadísticas, reconociendo el impacto de eventos extraordinarios en los patrones observados.

De lo que va del año 2023 se registraron 44 denuncias por el delito de sicariato en el Perú, superando a las 23 denuncias realizadas en el mismo periodo del año 2022, representando un aumento cerca del 50% de casos, según los datos de la Policía Nacional del Perú (Espinoza, 2023). De los datos estadísticos realizados en el Perú, se logran determinar los hechos delictivos acontecidos entre los años 2016-2023 apreciando un incremento muy alarmante que pone en peligro a la sociedad.

Seguido a ello se mostró una noticia en Perú21 que alrededor de 1700 menores han realizados acciones ilícitas, mucho de ellos inician desde los 16 años, actualmente se encuentran reclusos en un centro de internamiento por delitos graves como lo es el sicariato, seguidamente el mencionado reportaje señala que la policía se encontraba en la búsqueda de un sicario joven con alias “cuchillo” debido a su amplio accionar delictivo con tan solo 17 años de edad generando un impacto de inseguridad en la sociedad (Ávila, 2018).

La doctrina nacional brinda una protección integral al adolescente que tiene como principal eje un sistema de responsabilidad penal especializado para los infractores que han cometido hechos ilícitos como lo es el delito de sicariato, pero debemos admitir que nos encontramos ante una responsabilidad penal que es completamente distinto al sistema penal de adultos, debido a que se le considera como menor infractor de la ley penal y no responden penalmente ante las penas establecidas en el ordenamiento jurídico, como lo es código penal de adultos.

Para entender el sicariato debemos basarnos en el artículo 108° C, que señala el que mata a otro por encargo, para obtener una remuneración económica o cualquier otra índole, ello quiere decir que en el delito de sicariato encontramos al autor directo, el ejecutor de la decisión que es de matar a otro a cambio de un beneficio económico (Meléndez, 2021). En general nuestro código penal sobre el sicariato a diferencia de los demás delitos de homicidio, en este caso se actúa por mandato con el fin de

acabar con la vida de una persona a cambio de una remuneración económica.

La aplicación de las medidas socio educativas durante la internación a los adolescentes entre los 14 y 18 años, bajo el decreto legislativo N°1204 crea medidas más estrictas que se encuentran contempladas en el CRPA indicando que se aumentó las sanciones de manera específica en la comisión del delito de sicariato, es ahí en donde el legislador opta por la vía más rápida donde se aplica las medidas socio educativas, con ello se busca una solución viable y segura , ya que en muchos casos no se ha analizado detalladamente la situación de los adolescentes en las cuales no logran determinar cuáles son los factores y las causas que conllevan a las conductas infractoras de los adolescentes (Alburqueque, 2017).

En realidad el término menor infractor de la ley, abarca las consecuencias sobre la culpabilidad del menor, sobre la inimputabilidad, es ahí donde se logra tomar en cuenta que son sujetos de derecho y ante ello se le considera una responsabilidad penal, pero se debe tomar en cuenta que el adolescente se encuentra en un estado de vulnerabilidad y no debe tratarse especialmente jurídico, y lo que se debe buscar es la causa del hecho antijurídico con el fin de poder determinar la conducta, aplicando las ciencias sociales para poder determinar una sanción que permita su efectiva resocialización, bajo la valoración de la responsabilidad (Polo, 2018).

La finalidad del internamiento en los menores infractores, para un tratamiento des adictivo se da a través de los centros penitenciarios la Gerencia de Centros Juveniles y sus Órganos Desconcentrados, que están obligados a rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los infractores que están en conflagración con la ley penal, teniendo una función como establecimiento en las cuales se desarrollan múltiples actividades educativas y que impulsan el desarrollo personal, con la finalidad de poder de tener un desempeño en el ámbito laboral, dando una mejor calidad de vida y la aplicación de un sistema especializado para el menor infractor (Lama y Romero, 2020).

En general para reforzar las medidas de internamiento en los adolescentes, se debe tomar en cuenta como base legal el código de ejecución penal en su Art. 45 señala que el presidiario debe recibir una educación, bajo el mandato del órgano técnico, que exonera un día de pena por dos días de estudio con la condición de aprobar el periodo de estudio, siendo reconocido con diferentes etapas y modalidades que ayudan a contribuir de manera positiva, la incorporación a la sociedad (Vargas, 2018).

Como lo establece la ley N°1348 en su Artículo 148.- donde señala que una vez que se haya determinado la participación del menor en el hecho delictivo y el nivel de responsabilidad del adolescente, el juez al valorar los medios de prueba y el grado de responsabilidad, interpone al adolescente una de las medidas socio educativas establecidas en dicha ley donde el informe interdisciplinario indica que se adecúa al adolescente de la mejor forma acorde a su interés superior y su desarrollo y como lo señala el artículo 149.- que las medidas socioeducativas que son aplicadas al adolescente que deben ser cumplidas en la sentencia realizados por del Juez mediante resolución.

Los adolescentes se encuentran en todas las facultades de poder determinar entre lo bueno y lo malo, teniendo en cuenta las consecuencias jurídicas de sus actos delictivos que no obtendrán la pena máxima y es por ese motivo que hoy en día las bandas criminales reclutan a los menores de edad debido a que tienen el conocimiento que en su etapa de internamiento no permanecerán más de 10 años privados de su libertad, dependiendo de su gravedad de los hechos, siendo procesados por el código penal y la responsabilidad penal del adolescente.

Ante dicha realidad es necesario plantear el siguiente problema de investigación: ¿Son eficientes las medidas de internamiento interpuesta a los adolescentes entre los 16 y 18 años de edad por el delito de sicariato?

Esta pregunta de investigación se respalda por datos estadísticos que señalan la ineficacia de las medidas de internamiento actuales. Para abordar este problema, con la investigación se busca encontrar soluciones que incluyan la modificación de las medidas socioeducativas tanto en su enfoque preventivo como sancionador. Asimismo, se expone la necesidad de aumentar la pena de internamiento como una opción viable.

Por ejemplo, en países como Costa Rica, donde la pena máxima de internamiento es de 15 años, se ha observado un impacto positivo en la reducción de delitos cometidos por adolescentes. Es fundamental no descartar medidas intermitentes para los adolescentes dentro de estas soluciones.

La investigación importa con una justificación teórica, debido a que se busca los mecanismos alternativos que ayudará a los interesados en la investigación a tener un mejor conocimiento sobre los temas realizados optando por mecanismos que puedan dar una solución eficaz sobre el delito de sicariato y su posible aumento de penalización bajo el término menor infractor de la ley penal, en las cuales se tendrá que determinar la solución que la sociedad necesita, corroborando con fundamentos teóricos, jurisprudencias, entre otros, con la finalidad de determinar la eficiencia de las medidas de internamiento.

De igual manera, nos basamos en la justificación metodológica, debido a que en la investigación planteada es de tipo descriptiva-básica, sobre el delito de sicariato en los menores es un problema para la sociedad, en las cuales, a través de una guía de entrevistas de cada objetivo, se busca que sean investigados con el fin de que sean eficaces las medidas de internamiento en los adolescentes.

Por último, se planteó una justificación práctica, donde se realizarán los procedimientos sobre su desarrollo en la actividad delictiva como lo es en el delito de sicariato determinando el comportamiento de los menores, es ahí en donde el gobierno se encuentra en la obligación de crear procedimientos especiales o determinar la eficiencia de la ley con la finalidad de aumentar la pena, en este caso las medidas de internamiento.

En cuanto a los siguientes objetivos de dicha investigación se basa como objetivo general: Determinar si es eficiente la norma sobre las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato y como objetivos específicos: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes y

Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento a los infractores de 16 a 18 años de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Es de relevancia científica, para dar inicio del marco teórico, indicar los antecedentes y objetividad que dan un mejor fundamento a la presente investigación. Seguidamente tenemos como antecedentes a nivel internacional, Yong, (2017) señala que en el Código Penal de Cuba establece que la responsabilidad penal aplica a individuos entre los 16 y 18 años, permitiéndoles ser juzgados y condenados bajo las leyes comunes. Esto se fundamenta en la creencia de que, a partir de los 16 años, se alcanza la madurez suficiente para comprender las acciones punibles y distinguir entre lo correcto y lo incorrecto según la ley. Este rango etario coincide con la mayoría de edad en Cuba, como se describe en el Artículo 16° del Código Penal: "La responsabilidad penal solo es exigible a la persona que tenga 16 años de edad cumplidos en el momento de cometer el acto punible".

Rodríguez, (2017) compara la efectividad de las acciones de reclusión en Colombia y España. En Colombia, destaca la Ley 1098 de 2006, que marca un cambio hacia una protección integral de la niñez y adolescencia, abandonando enfoques previos centrados en situaciones excepcionales de riesgo. La ley redefine roles entre familia, sociedad y Estado, enfocándose en la responsabilidad del adolescente como sujeto de derechos y obligaciones, con énfasis en medidas educativas, reparadoras y formativas. La legislación española, por otro lado, busca conciliar aspectos judiciales y educativos, reconociendo al menor como un individuo diferente al adulto y promoviendo una noción básica de responsabilidad. Se enfoca en educar en la responsabilidad a los menores infractores, rechazando el concepto de inimputabilidad y asumiendo las consecuencias de sus acciones.

Morales et, al (2018) resalta la importancia de adaptar estrategias legales para mejorar la competencia social de los adolescentes y prevenir futuras infracciones. Se enfoca en programas personalizados, ajustados a los perfiles individuales de riesgo y adaptación de cada joven. Además, la comparación de edades de responsabilidad penal y penas máximas en países latinoamericanos evidencia la diversidad de políticas penales en la región, destacando notables variaciones en enfoques hacia la justicia juvenil, por ejemplo, Brasil responsabilidad penal: 12 años, pena máxima: 3 años.

Colombia responsabilidad penal: 14 años, pena máxima: 8 años. Costa Rica responsabilidad penal: 12 años, pena máxima: 15 años. Chile responsabilidad penal: 14 años, pena máxima: 10 años. Ecuador responsabilidad penal: 12 años, pena máxima: 4 años. El Salvador responsabilidad penal: 12 años, pena máxima: 7 años. Estas edades y penas reflejan la diversidad de enfoques y políticas penales, con diferencias significativas en las edades en las que se considera responsable a un adolescente y en las penas máximas.

Cando, (2022) indica a través de su artículo la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas en procesos legales concernientes a jóvenes infractores en el cantón Santo Domingo, Ecuador. Reconociendo la importancia y desafíos de la delincuencia juvenil en América Latina, se busca entender cómo se administra la justicia a estos adolescentes, considerados prioritarios según la Constitución ecuatoriana. Estas medidas, que van desde sanciones alternativas a la privación de libertad hasta acciones de integración comunitaria, deben ajustarse a la gravedad de la infracción, según lo establecido en la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia. El propósito fundamental es rehabilitar social y psicológicamente a estos jóvenes infractores, por lo que se utiliza un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo en el análisis, adaptándose a la realidad específica del cantón Santo Domingo, considerando el alto número de infracciones cometidas por adolescentes la eficacia de estas medidas parece depender del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y cómo se alinea con los principios rectores. Además, se destaca que el sistema de justicia juvenil en Ecuador ha logrado resistir con éxito un enfoque predominantemente punitivo.

El artículo de Ureña, (2022) destaca una aparente paradoja en Costa Rica, donde a pesar de recibir reconocimientos por la acción temprana del ejército y la estabilidad democrática, el país ha experimentado un aumento significativo en las tasas de encarcelamiento, superando las trescientas personas privadas de libertad por cada cien mil habitantes en la última década. Este incremento se atribuye a reformas punitivas que, a lo largo de las últimas tres décadas, han extendido las penas y disminuido las garantías para los reclusos. La investigación se enfoca en examinar el trasfondo que

llevó a la aprobación de cuatro de estas reformas, utilizando un enfoque cualitativo y documental al analizar los expedientes legislativos. El análisis revela cómo, a pesar de los cambios estructurales y la apertura a dinámicas globales, el impulso reformista adoptó un tono predominantemente "neoconservador", resultando en un retorno a un modelo penal riguroso. Este proceso subraya una contradicción entre la defensa de derechos y garantías legales y la persistencia de un enfoque flexible hacia la rehabilitación y la prevención del delito, con resultados exitosos y una discusión parlamentaria que expone esta tensión latente. El artículo busca profundizar en la comprensión de esta paradoja aparente, resaltando la complejidad de las dinámicas legislativas y penales en Costa Rica.

Ante ello, Burgos, (2022) destaca dos aspectos fundamentales en el contexto de las sanciones para jóvenes infractores. En primer lugar, subraya que para transformar una sanción socioeducativa o de orientación y supervisión en internamiento, es necesario que la sentencia designe explícitamente el internamiento como la sanción principal, priorizando su cumplimiento sobre otras medidas. La falta de esta designación impide la imposición de un internamiento, incluso si hubiera incumplimiento de las sanciones socioeducativas. En segundo lugar, establece límites máximos de internamiento según la edad del infractor, especificando un máximo de 10 años para el grupo de 12 a 15 años y de 15 años para el grupo de 15 a 18 años. Estas regulaciones son esenciales para comprender cómo se ejecutan las sanciones socioeducativas y los internamientos, ya que delimitan claramente basándose en la edad del joven, buscando garantizar un marco legal que considere su madurez y desarrollo al aplicar sanciones más severas como el internamiento en centros especializados.

Seguidamente Umaña, (2023) señala que los homicidios remunerados en Costa Rica revelan una evolución compleja en tres fases distintas a lo largo del tiempo. En el primer período (1999-2004), hubo un incremento general, aunque no representativo de estos homicidios dentro del total. La segunda fase (2006-2015) mostró un aumento significativo, alcanzando alrededor del 6% de los homicidios anuales. La tercera fase (2016-2020) destacó por una drástica reducción, registrando una disminución del 90% en comparación con 2015. Aunque se plantea la posibilidad de subregistro, se sugiere que Costa

Rica ha tenido éxito en reducir estos homicidios, respaldado por un método riguroso de registro y clasificación. En conclusión, el autor subraya la importancia de una interpretación cuidadosa de estos datos, resaltando tanto los aumentos notables como las caídas significativas en estos homicidios remunerados a lo largo del tiempo.

Bórquez, (2019) en su artículo, indica que en México las normas jurídicas deben adaptarse a los cambios para poder aplicar mejor los nuevos fenómenos tanto sociales, criminales y penales sin embargo la atención integral requiere de implementaciones metodológicas y a su vez enfoques integrales, analizando a los protagonistas de la violencia criminal organizada, ante ello los centros de internamiento y penitenciarios, donde se presentan espacios para la investigación sobre las realidades de las conductas violentas. El centro de internamiento debe ser trabajado y realizado junto con la madre o tutor para que apoyen en la reintegración a la comunidad con el fin de que sea efectiva, el tratamiento debe enfocarse en los jóvenes utilizando herramientas adecuadas, pero deben desaprender los valores negativos que aprendieron del crimen organizado y en base a ello se debe realizar un proceso de identificación social dirigida a la reinserción. Las necesidades criminológicas demandan tantos datos duros como explicaciones profundas surgidas de quienes son protagonistas de la violencia criminal organizada, siendo los centros de internamiento y penitenciarios espacios importantes para la investigación de estas realidades emergentes en respuesta a los cambios en la violencia criminal organizada en México.

Vargas, (2023) en su investigación señala que, en Chile se establece la realización de actividades en beneficio a personas necesitadas como sanción, con un rango de horas mínimas y máximas. La amonestación es aplicada por el juez de manera oral para hacer entender al adolescente la gravedad del delito y sus consecuencias, aplicando recomendaciones para cambiar su comportamiento. Las medidas socioeducativas incluyen el régimen semiabierto, libertad asistida, y libertad asistida especial. No se dispone de régimen domiciliario ni régimen en tiempo libre, pero sí existe un régimen cerrado que obliga al adolescente a continuar con sus estudios y participar en actividades sociales y laborales para regular su conducta y

facilitar su reintegración social a través de la Ley N°20084 que aborda la responsabilidad penal del adolescente, refleja un enfoque que busca responsabilizar a los adolescentes que han cometido actos delictivos mientras garantiza el respeto de sus derechos fundamentales. Este marco legal se centra en la reinserción de los adolescentes en la sociedad a través de centros especializados para menores, reconociendo la importancia de preservar el debido cumplimiento de sus derechos incluso cuando se les priva de libertad.

Carballo, (2018) en su tesis, indica que el derecho en los adolescentes en Panamá, no ha tenido una evolución rápida y no ha tenido un medio que garantice el cumplimiento de las normas aplicadas en materia de protección y en lo penal. En general el sistema acusatorio de derecho penal de adolescentes, no ha logrado tener una efectividad al cumplimiento de las normas jurídicas generando grandes vacíos estructurales ante ello se busca realizar una modificación a la ley señalando que debe responder al régimen penal del adolescente, sin ser excluido de la realidad jurídica, a través del sistema penal acusatorio.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional, señala Corazon, (2021) en su trabajo de tesis, menciona que es posible aplicar una responsabilidad diferente a lo mencionado en el Decreto Legislativo 1348, debido al crecimiento de bandas criminales, utilizando a menores de edad porque saben de la ley y los tratados que los protegen ante ello cometen este delito actuando con crueldad y obteniendo una remuneración económica, por otro lado se debe analizar los factores para determinar la capacidad del adolescente para cometer este delito, para lograr interponer una responsabilidad penal efectiva, donde se desarrollan cuando se da la reincidencia del adolescente a un centro especializado y en los actos delictivos, las infracciones que realizan los menores actuando con discernimiento porque saben la acción delictiva que van a cometer y que tendrán consecuencias por ello, aún se viene garantizando la imputabilidad limitada y protección a los adolescentes que realizan actos delincuenciales, las sanciones son mínimas basándose en la edad generando un vacío normativo.

Huancollo, (2022) a través de su tesis, indica que el debido tratamiento a los adolescentes infractores de la ley penal, se les debe aplicar la terapia multisistémica debido a que generaría mejoras en su comportamiento antisociales delictivas en los adolescentes que cometen delitos o faltas y debido a ello son internados en los centros penitenciarios juveniles, donde se realizará la adaptación de la terapia integradora desarrollada adecuadamente minimizaría las conductas violentas de los menores, con el fin de prevenir que cometan delitos y a su vez aplicar sanciones que no afecten de manera directa en su crecimiento social y mental, debido a que están en un estado de vulnerabilidad.

Barriga, (2021) en su tesis de investigación señal que el sistema de justicia penal peruano, se establece que la mayoría de edad comienza a los 18 años. Sin embargo, hay una consideración especial para los menores de 14 a 17 años que cometen infracciones de manera repetida. Se argumenta que, a pesar de su edad, estos menores muestran la capacidad y madurez suficiente para comprender la gravedad y la ilegalidad de sus acciones, así como la habilidad para discernir lo justo. En consecuencia, se sugiere que deberían recibir sanciones penales por el daño ocasionado a diferentes familias.

Sánchez, (2019) se propuso evaluar la eficacia actual de las medidas socioeducativas dirigidas a respaldar a los adolescentes que cometen infracciones. Para llevar a cabo este estudio, empleó un enfoque descriptivo con un método cuantitativo que implicaba encuestas y cuestionarios. Los resultados indicaron que la mayoría de los encuestados señalaron que estas medidas socioeducativas se aplican con muy poca frecuencia, y otro grupo expresó que, en realidad, no se aplican en absoluto. Esto sugiere una percepción generalizada de que estas medidas no se están implementando adecuadamente y, por ende, no están logrando su eficacia deseada.

Por último, Buenaño, (2020) en su artículo menciona que es esencial atender de manera urgente la problemática de rehabilitación y reinserción, dado el crecimiento alarmante de conductas criminales a nivel nacional, lo cual representa una amenaza para la seguridad ciudadana. Este problema acarrea un alto costo social, ya que las acciones actuales no están

generando resultados, evidenciando una carencia en la eficacia de la política estatal. Esto revela que los métodos utilizados no son los adecuados y que el sistema está siendo dirigido de manera equivocada, sin alcanzar las metas establecidas inicialmente.

Actualmente, hay alrededor de 756 internos en el Centro Juvenil de Lima, quienes se ven obligados a compartir habitaciones en espacios muy reducidos, con 20 literas para 120 internos. El hacinamiento es la causa principal de que el tratamiento no tenga éxito, ya que las condiciones de vida precarias llevan a los adolescentes a no valorar la permanencia en el centro juvenil. Esto los lleva a participar en talleres formativos únicamente para obtener beneficios que les permitan ser liberados, sin realmente prepararse para sostenerse fuera del centro.

Es crucial reestructurar y modernizar las áreas de estudio y capacitación laboral en los Centros Juveniles para brindar un entorno más cómodo y propicio para el aprendizaje. Se necesita adquirir materiales y maquinaria actualizados para capacitar a los jóvenes con herramientas vigentes. También es fundamental ampliar los convenios institucionales para capacitar al personal encargado del tratamiento de los adolescentes infractores, debido a que, durante el año 2017, solo se capacitó a 151 profesionales que forman parte de los equipos multidisciplinarios de los juzgados, la Gerencia de Centros Juveniles y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación. Es crucial también capacitar al personal que interactúa directamente con los menores a diario, especialmente aquellos que trabajan en los centros. Sin embargo, en nuestro país, este personal no recibe capacitación. La única capacitación mencionada anteriormente se llevó a cabo solo una vez con el personal de seguridad del Centro Juvenil de Lima, sin haberse realizado en ningún otro centro juvenil. Este déficit de formación afecta la calidad del tratamiento y la reinserción de los jóvenes infractores, lo que subraya la necesidad urgente de ampliar la capacitación a todos los centros y personal involucrado en el cuidado y la rehabilitación de estos jóvenes.

Adolescente infractor de la ley penal, se conceptualiza en la responsabilidad del menor a través de un hecho penal tipificado como una falta ante la ley penal, ante ello se reconoce como menor infractor de la ley desde los 14 años, en las cuales se le aplicaran medidas de internamiento. Actualmente

el código de los adolescentes brinda una protección especial al cometer faltas porque se rechaza el termino delito cuando es realizado por los menores de edad que son excluidos del proceso judicial y es solo aplicado un procedimiento administrativo realizado por el juez competente (código del niño y el adolescente, 2000).

Internamiento en los adolescentes infractores de la ley penal, se estipula que el juez, al tomar tal decisión, debe emitir una resolución debidamente motivada, considerando la existencia de pruebas suficientes que razonablemente vinculen al joven con un delito tipificado en el Código Penal o leyes especiales. Además, se establece como requisitos adicionales que el delito conlleve una pena privativa de libertad no menor de cuatro años y que exista un riesgo razonable de que el adolescente evite la acción de la justicia u obstaculice la averiguación de la verdad. Estos criterios buscan equilibrar la gravedad del delito con la protección de los derechos del adolescente, garantizando un proceso legal justo y transparente, en el Decreto Legislativo N°1348 hace una referencia a la responsabilidad del adolescente, donde se reincide la tendencia de fortalecer las penas de privación de libertad en los infractores, como lo señala el Artículo N°163, que su pena máxima alcanza los 10 años (Izaguirre, 2019).

Responsabilidad penal en los adolescentes, se ubica en el adolescente que ha realizado una infracción, respondiendo ante la ley, proporcionando condiciones necesarias para ejercer sus derechos y obligaciones, se busca dar un tratamiento a través de los organismos de bienestar social, estas medidas son aplicadas como sustitución de la prisión preventiva es ahí donde se desarrollará, las asistencias sociales, físicas y psicológicas con el finde formarlos también contarán con trabajos acorde a su edad y puedan continuar con sus estudios (Carvajal, 2023).

En general la exigibilidad de sus funciones de cada uno, se basa en, distinguir el derecho penal con el derecho de los adolescentes para una correcta aplicación, para ello se debe probar su participación en la realización del delito y con el fin de acreditar su accionar, por ultimo las sanciones que se le impondrán al menor infractor se basara de acuerdo a su responsabilidad penal.

Medidas socio educativas, se le aplica al adolescente infractor de la ley penal, que regula las siguientes medidas: La amonestación, busca en dar una reflexión a los padres y al adolescente para un mejoramiento en las conductas de los adolescentes. La prestación de servicios a la sociedad se basa en realizar trabajos para el bien de la comunidad. Libertad asistida, se nombra a un tutor para supervisar al adolescente y su familia. Libertad restringida, se da una participación necesaria, orientada a su educación y reinserción. Internación para tratamiento, es una medida que priva de su libertad (Cabellos,2016). La finalidad de las medidas socio educativas, es brindar educación y que puedan ser reincorporados a la sociedad, para evitar que sean reincidentes.

Modalidades de atención, es aplicado bajo dos conceptos jurídicos como lo es el Medio Cerrado y Medio Abierto. Programas en Medio Cerrado es aplicado a los menores de edad que cumplen durante su internación las medidas socio educativas en las cuales se plantea una serie de actividades de reintegración a la sociedad que ayudan al desarrollo del adolescente como una expresión de reinserción a la sociedad. programas en Medio Abierto, aplicado a los adolescentes que están cumpliendo medidas socioeducativas no privativas de libertad, que son desarrollados en los centros especializados juveniles, que ejecutan una serie de actividades estructuradas durante su etapa, adecuándose a las necesidades de los adolescentes (Van,2023).

La reinserción social, se menciona que su función de la reinserción social es que puedan reingresar a la sociedad, aun así hayan cometido delitos que han afectado a la comunidad, ante ello se debe resaltar la función que tiene la sociedad como sistema que brinda protección a las personas que integran teniendo acceso a varios servicios que brinda el estado que garantiza a conllevar una vida mejor, tanto en la educación salud, entre otros, también se menciona que la reinserción social se basa en incorporar a personas que infringieron la norma y que ahora están libres, ante ello se debe brindar facilidades para que no vuelvan a delinquir o sean tratados como individuos (Pérez y Merino, 2014).

En general lo que se busca es que el menor infractor, al cometer un delito, es privado de su libertad y es ahí donde el estado se encuentra en la obligación de garantizar a través de las medidas socio educativas poder ser

reincorporado a la sociedad.

Instituciones, proponen la creación de un “nuevo Grupo Especial de Inteligencia” para disminuir el sicariato en los adolescentes, en las cuales el ministerio del interior indico que al crear esta institución especial se va a combatir el delito de sicarito de manera más eficiente debido a que en estos últimos años se ha revelado una actividad delictiva por parte de bandas criminales y para confrontar este delito se desarrollara una fuerte labor de investigación policial fortaleciendo las unidades especializadas conformada por miembros policiales con amplia experiencia como el jefe de Secuestros, o especialistas de inteligencia de Homicidios (Núñez, 2022).

En general las semejanzas de estos países son considerables debido a sus procedimientos y normas, que buscan poder minorar la pena y a su vez dar a entender al menor infractor, sobre sus actos, buscando sanciones que no afecten su estado mental y al mismo tiempo puedan realizar acciones en beneficio a la sociedad, como lo es las prestaciones comunitarias, también cuentan con tratamientos para que puedan ser reincorporado a la sociedad y así evitar de que sean vistos como individuos.

La inimputabilidad es una sanción muy distinta al derecho penal de adultos, a través del código penal en su Artículo N°20 indica que el adolescente se encuentra libre de responsabilidad penal.

La culpabilidad, se da a través de un juicio de valor ante la realización de un hecho antijurídico, que motivan a las doctrinas tutelares y la mayoría de legislaciones actuales, donde se considera los presupuestos válidos que acrediten su accionar delictivo para llegar a resultados verídicos.

PROYECTO DE LEY N°618/2021-CR, lo que planteo el congresista Alejandro Muñante Barrios, es que a través de la presente ley tiene como objetivo modificar el numeral 2 del artículo N°20 del código penal con el fin de aplicar una responsabilidad penal a los adolescentes mayores de 16 años de edad por la comisión de delitos graves. Sobre los motivos de la aplicación del proyecto se indica lo siguiente: debido al aumento de la población juvenil en los centros penitenciarios y lo que se busca a través de esta presente ley disminuir la inseguridad ciudadana, aplicando una norma legal más drástica en los delitos más frecuentes como lo es el delito de sicariato aplicando la responsabilidad penal en los adolescentes.

Los elementos determinantes que inciden en la inserción del adolescente en la esfera delictiva son:

Factores Familiares: Estas son condiciones negativas en el hogar donde los padres y familiares no contribuyen al desarrollo del joven. Un entorno familiar poco saludable puede provocar conductas agresivas y delictivas. El hogar es crucial para moldear comportamientos relacionados con el crimen y la delincuencia. **Factores Personales:** Son condiciones individuales que afectan la afectividad y la satisfacción de necesidades básicas, influenciando aspectos psicológicos. Se incluyen problemas mentales y trastornos psicológicos, algunos de los cuales tienen una base genética y pueden requerir tratamientos específicos.

Factores Institucionales: Se refieren a las acciones de organismos que intervienen en el ámbito juvenil, ya sea con medidas informativas, preventivas o de proyección social para combatir la delincuencia. Sin embargo, estas instituciones pueden perder su rumbo si priorizan aspectos distintos al cuidado y apoyo de la juventud. **Factores Socioeconómicos:** Consideran el estado social y económico en un determinado tiempo y espacio que influye en la convivencia de los jóvenes en sociedad. Las crisis, tanto personales como del país, pueden empujar a los jóvenes a cometer delitos debido a necesidades extremas no satisfechas. Crecer en un entorno socioeconómico precario puede normalizar la delincuencia y la agresividad. **Factores Políticos:** Se refieren a políticas, planes y acciones gubernamentales propuestas como alternativas para abordar la problemática juvenil. Estos factores influyen en la creación de alternativas de desarrollo físico y psicológico, así como en la capacidad para enfrentar fenómenos sociopolíticos teniendo un resultado fallido. **Factores Educativos:** Engloban medidas, programas en centros de estudio para concienciar sobre la prevención de la violencia. El propósito es impactar en las conductas de los jóvenes, no solo brindando conocimientos sino también generando cambios emocionales que eviten la violencia, pero no son aplicados por falta de especialistas que aborden esos temas o problemas. **Factores Sociales:** Son las condiciones circunstanciales dentro de un espacio social que explican los comportamientos de la juventud. Estas condiciones también incluyen restricciones y requerimientos sociales que los jóvenes adquieren para

relacionarse con sus pares, pudiendo originar cambios en su comportamiento según el entorno en el que se desenvuelvan Quispe et al. (2020).

Para entender un poco más la parte económica, Se resalta la importancia de entender la infancia y la adolescencia como periodos de especial vulnerabilidad, especialmente frente a la pobreza, Por ejemplo, se señala que, en la primera infancia, el 68,6% de los niños son pobres o vulnerables. Estas cifras sugieren una alta proporción de niños y adolescentes en situaciones de riesgo económico, se destaca que la situación de pobreza y vulnerabilidad es más pronunciada entre los niños, niñas y adolescentes en áreas rurales, donde más del 90% se encuentran en pobreza o vulnerabilidad monetaria. Esto resalta la importancia de considerar las disparidades territoriales al abordar la vulnerabilidad económica (INE, 2020).

Seguidamente de manera general debemos analizar el comportamiento delincinencial en adolescentes a menudo se debe a su inexperiencia, falta de madurez y una débil formación de su personalidad. Muchas veces, se exponen a situaciones difíciles, comprometedoras y peligrosas para sus vidas. En un estudio sobre factores de riesgo en adolescentes infractores de la ley penal en Girardot, se encontró que las edades más propensas a cometer delitos oscilan entre los 15 y 17 años. Además, se señala que factores como la baja autoestima, la falta de comunicación, la pertenencia a bandas delincuenciales y la baja autoestima están directamente correlacionados con una mayor probabilidad de cometer actos delictivos Córdova y Vargas (2023).

Siendo una ventaja para las organizaciones criminales, que hoy en día reclutan a los adolescentes con el fin de convertirlos en unos sicarios peligrosos, debido al conocimiento que tienen las bandas criminales que los menores no responden penalmente ante la ley y que solo se les aplicaran las medidas de internamiento, aprovechándose también se su situación económica, de su estado de vulnerabilidad, por otro lado las bandas criminales si cuentan con una penalidad como lo menciona la Ley N°30077, donde se encuentran las penas más altas y hasta se podría aplicar una cadena perpetua eso es en la figura jurídica de las bandas, pero en el caso de los menores hasta el día de hoy no cuentan con un castigo ejemplar que

pueda ser un impulso para endurecer la pena en los adolescentes.

El sistema de justicia penal juvenil, es donde se les aplica un proceso a los adolescentes con el fin de determinar su grado de responsabilidad acorde al delito realizado ante ello se les aplicara las medidas de internamiento, pero en la mayoría de los casos no se cumplen de manera efectiva en nuestro país, como antecedentes tenemos, el caso del sicario “Gringasho” que desde los 13 años contaba con antecedentes penales, en las cuales una banda delictiva lo entreno como sicario, a pesar de estar recluido en un centro penitenciario en Trujillo fue encontrado realizando coordinaciones con otros reos para sus actividades ilícitas, El joven sicario Kevin Abel Paredes Vásquez alias el “Chato Kevin” quien es investigando por al menos 19 cargos entre ellos por homicidio, siendo recluido en “maranguita”, también él menor de iniciales D.M.B.E, (15), “Bacasha Junior” quien cuenta con un total de 7 homicidios por encargo, este adolescentes son una clara evidencia que siendo menores de edad son los más peligrosos, presentando una amenaza en la sociedad, si bien lograron ser reclusos en “maranguita”, durante su internamiento fugaron, seguidamente fueron recapturados, en base a ello se logra analizar la delincuencia juvenil, los factores, las causas que conllevan a realizar este tipo de delito, dejando en claro que las medidas socioeducativas aplicadas en los centros juveniles no cumplen con su finalidad de contrarrestar el delito de sicariato las medidas aplicadas por el estado Sotelo, (2022).

Seguidamente se planteó algunos factores que puedan prevenir que el menor no entre al mundo delincencial o sea reincidente tomando en cuenta los países que aplican estas medidas socio educativas.

La Ley N°2169 se centran en las normas de evaluación y promoción de estudiantes con el objetivo de facilitar su proceso de aprendizaje. Estos documentos permiten que cada centro educativo elabore su propio reglamento interno de evaluación para abordar distintas situaciones que puedan surgir, incluyendo temas de ingreso y egreso de estudiantes.

Desde la perspectiva curricular, uno de los cambios más significativos fue la implementación de un nuevo Marco Curricular para la modalidad, que se aplicó a partir del 2007. Este marco establece objetivos fundamentales y contenidos, aunque no necesariamente se alinean completamente con los

intereses, necesidades y características de los jóvenes según el Ministerio de Educación Mendoza y Gonzales (2018).

El enfoque principal es proporcionar igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento y el desarrollo de habilidades esenciales, ofreciendo una experiencia educativa actualizada. Esto se realiza a través de tres áreas de formación: general, instrumental y diferenciada.

Se proponen diversas estrategias para abordar la vida de los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el fin de reintegrarlos a la sociedad: Educación: Se busca garantizar al menos 10 años de educación básica, gestionando el ingreso, reingreso y permanencia en el sistema educativo para los adolescentes.

Instituciones: El rol del trabajador social es establecer conexiones sólidas tanto dentro como fuera de la institución. Esto implica crear lazos entre la institución y su entorno social, así como entre los adolescentes y sus familias. Se encarga de construir redes de apoyo entre organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas para facilitar el acceso a la educación, atención médica y oportunidades laborales, además de integrar a los jóvenes en actividades comunitarias. Trabajar en equipo con profesionales de distintas áreas es clave para mejorar las condiciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Salud: Derivación a centros de salud para evaluación médica, permitiendo conocer su estado de salud física y mental con el fin de determinar su capacidad para cumplir con las medidas socioeducativas.

Recreación y uso del tiempo libre: Se promueve el desarrollo de habilidades a través del arte, deporte y cultura para reducir niveles de ansiedad, agresividad y depresión en los adolescentes.

Vínculos afectivos y familiares: Se enfoca en comprender la vida afectiva del adolescente, identificar relaciones positivas y crear espacios para la reintegración familiar, alejándolo del conflicto con la ley penal.

Ámbito laboral: Evaluación de capacitaciones recibidas para identificar oportunidades laborales y facilitar la integración laboral si la situación económica del adolescente lo requiere.

Estas medidas abordan aspectos integrales de la vida del adolescente, desde su educación y salud hasta sus relaciones sociales y laborales,

buscando su reintegración y desarrollo positivo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación aplicado es cualitativo, el mismo que analizo desde la perspectiva dogmática sobre las categorías conceptuales involucradas en el tema del delito de sicariato realizado por adolescentes (Navarrete, 2019).

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación se basó en la teoría fundamentada, ya que la investigación planteada buscaba brindar un aporte con el fin de mejorar la condición de la población donde se aplicaría el estudio. Además, ayudó a obtener nuevos conocimientos para desarrollar el proyecto de tesis en curso. Por ello, se aplicó una propuesta que buscaba mejorar la realidad problemática, como lo era el delito de sicariato realizado por los adolescentes.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías como lo es el Internamiento en los adolescentes, por medio del Decreto Legislativo N°1204, señala que existe una inclinación en incrementar su periodo, ignorando los convenios internacionales que estipulan que el plazo de internamiento debe ser el tiempo mínimo, debido a ello en el Decreto Legislativo N°1348 hace una referencia a la responsabilidad del adolescente, donde se reincide la tendencia de fortalecer las penas de privación de libertad en los infractores, como lo señala el Art163, que su pena máxima alcanza los 10 años (Izaguirre, 2019).

las subcategorías Medidas socio educativas, es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la ley penal, que regula las siguientes medidas: La amonestación, busca en dar una reflexión a los padres y al adolescente para un mejoramiento en las conductas

de los adolescentes. La prestación de servicios a la sociedad se basa en realizar trabajos para el bien de la comunidad. Libertad asistida, se nombra a un tutor para supervisar al adolescente y su familia. Libertad restringida, se da una participación necesaria, orientada a su educación y reinserción. Internación para tratamiento, es una medida que priva de su libertad (Cabellos,2016). La finalidad de las medidas socio educativas, es brindar educación y que puedan ser reincorporados a la sociedad, para evitar que sean reincidentes.

Eficacia normativa, en el caso del sicariato, el Gobierno promulgó el Decreto Legislativo N°1181 que incorporó el delito de sicariato al Código Penal como un delito autónomo, como claro ejemplo tenemos que hasta el 2019 solo se han registrado 10 sentencias en las cuales 152 cometieron dicho delito, siendo un fenómeno accionado bajo crueldad realizado por menores de edad ocasionando un déficit en la aplicación de la norma actual (Meléndez, 2021).

Por último, la categoría del delito de sicariato, el adolescente que realiza el dicho delito se encuentra en la capacidad de determinar que su accionar delictivo va en contra de la ley, pero para ellos más les importa el dinero porque se obtiene de manera fácil, sin percatarse del daño, ante ello se aplicará una sanción de acorde con el adolescente en lo penal, encontrándonos ante un hecho típico porque el ordenamiento jurídico lo prohíbe (Pizarro y Villanueva, 2022).

Las subcategorías legislación comparada, como en el caso de Colombia que a través de su código de la infancia y adolescencia, establece que los procedimientos son aplicados a los adolescentes que están en discrepancias con la norma penal por el delito de sicariato, como lo estipula en su artículo 219 y 103 donde se aplica las medidas socio educativas a los adolescentes que han realizado el delito de sicariato, como son los programas de rehabilitación, asesoramiento, supervisión y privaciones en su libertad, con el fin de que los adolescentes se reincorporen a la sociedad.

Fundamento jurídico, como lo establece el art. 183 de código de los niños y adolescentes, es tratado como menor infractor de la ley siempre

y cuando se logre comprobar su grado de responsabilidad (Guzmán, 2012). Debido a ello es de suma importancia indicar que en los casos donde se evidencia la infracción penal los adolescentes son privados de su libertad mediante orden judicial, frente a este hecho delictivo se logra aplicar la impugnación a través del habeas corpus que es solicitado ante el juez correspondiente haciendo cumplir el Art.200, inc.1 de la constitución del Perú bajo el principio de legalidad (Bustos, 2007). Como un concepto general los menores no se les puede aplicar penas que sean ajenas al código de los niños y adolescentes bajo el art. 189, derivada del inc., del art. 25 del documento constitucional.

En todo trabajo de investigación es muy importante las categorías, porque permiten enfocar de una forma transparente el problema a estudiar, clasificando, definiendo o recabando información que guarde relación con los objetivos de un determinado estudio. En tanto, las subcategorías se desprenden de las categorías y buscan afinar y describir con mayor claridad el suceso a investigar (Chaves,2005).

3.3 Escenario de estudio

Rodríguez y García, (1996) señalaron que se entendía como un proceso en el cual el indagador tomaba contacto con la información que permitiría el avance de la investigación y donde se realizaría el estudio del tema planteado.

Es por ello que la investigación se llevó a cabo en abogados especializados del tema, ubicados en la región La Libertad. Se eligió esta región debido a que contaba con cifras altas en cuanto al delito de sicariato, lo cual generaba inseguridad. Esta jurisdicción estaba conformada por abogados expertos en el área penal y civil del Colegio de Abogados de La Libertad, con amplio dominio del tema y algunos puntos de vista jurídicos que ayudaban a contrarrestar el sicariato.

Así, mediante este proyecto de investigación, se situó bajo la línea de investigación en el ámbito del derecho penal, en el cual se analizó la eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores para minimizar los hechos delictivos del delito de sicariato. Cabe señalar que el escenario de estudio fue determinado bajo el contexto del derecho penal y la responsabilidad penal juvenil por el delito de sicariato.

3.4 Participantes

En el pasado proyecto de investigación, se tuvo en consideración a quince (15) abogados especialistas en derecho penal y derecho civil, todos ellos inscritos en el ilustre colegio de abogados. El objetivo era analizar, desde su perspectiva, la eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes por el delito de sicariato. La finalidad de este análisis era evaluar la encuesta presentada para obtener su validación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se aplicaron fueron son el análisis documental y la entrevista, con el fin de realizar la recolección de datos tenemos, la encuesta, fotografías, etc.; de este modo la técnica que se realizara es la encuesta.

Como instrumento para la recolección de información es el cuestionario de entrevista, permitiendo realizar un mejor manejo de los datos obtenidos a través de las respuestas de los entrevistados especializados del tema para su respectivo análisis.

3.6 Procedimiento.

Para dar inicio al procedimiento se realizó una búsqueda de antecedentes, que se basó a través de la realidad problemática, seguidamente se realizó el marco teórico en base al tema que se va a investigar una vez determinada la población donde se aplicará el instrumento de la presente investigación, en este caso abogados

especializados en derecho penal y civil, inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de La Libertad.

seguidamente, se procedió a elaborar el instrumento, creando un cuestionario en las cuales se busca medir y analizar las categorías y subcategorías que está conformada por nueve preguntas abiertas para que puedan responder de acuerdo a su criterio jurídico.

Una vez finalizado con la preparación del instrumento se inició a realizar la validación que fue realizado por abogados que contaban con la especialidad del tema tratado y profesionalismo.

Seguidamente se aplicó la encuesta de manera presencial a cada uno de los abogados especialistas del tema, los cuales fueron analizadas, obteniendo resultados y discusión, de acuerdo al tema de estudio de la actual investigación, en las cuales serán presentadas en tablas bajo el diseño cualitativo.

3.7 Rigor científico

Busca la calidad y el método que se realizará, con el fin de que se pueda evitar, confusiones referentes a los resultados que se van a obtener. La credibilidad de la investigación debe ser respaldada, por información auténtica y debidamente validada, demostrando seguridad al obtener los resultados.

3.8 Métodos de análisis de datos

Su función es de indagar los datos obtenidos con el fin de poder obtener conclusiones acerca de la indagación obtenida, abarcando la totalidad de las preguntas, para lograr determinar las distintas fuentes de datos y poder fundamentar la el diseño de recolección de datos con el fin de poder garantizar y su vez obtener la información necesaria, en las cuales se aplicó el derecho comparado sobre las medidas de internamiento en los adolescentes por el delito de sicariato.

3.9 Aspectos éticos

En la presente investigación, se tomó en cuenta los siguientes puntos, el uso correcto de las citas a los autores utilizados, evitar el plagio así se preservarán los derechos de autor, siendo analizadas en el antiplagio "Turnitin", y no sobrepasar el 20%, así se podrá demostrar que el presente trabajo es legítimo, utilizando la técnica cualitativa, como base principal del trabajo realizado, Así mismo, la entrevista aplicada fue validada por tres docentes especialistas, con doctorado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados.

En cuanto al análisis del objetivo específico N°1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

Tabla1.

Análisis de la pregunta 1.

Entrevistados	Respuestas
1	Las medidas de internamiento son necesarias para el adolescente infractor de la ley penal, en las cuales se busca su integración a la sociedad, pero debe ser dada de manera excepcional, debido a los casos de delitos graves y dolos.
2	La medida de internamiento en adolescentes en conflicto con la ley penal cumple su finalidad de reintegrar al adolescente a la sociedad, en mejores condiciones.
3	Me parece un mecanismo poco útil dando cuenta que no hay una mejora en su conducta en los jóvenes que son internados, saliendo peor de lo que habían ingresado, debiendo así optar por otros mecanismos alternativos.
4	Las medidas de internamiento no están surtiendo los efectos deseados, sino por el contrario aumentan las necesidades y carencias al no tener parámetros de recuperación y seguimiento ante dicha realidad.
5	Las medidas de internamiento no están cumpliendo su finalidad que es reincorporar al adolescente a la sociedad, para lo cual lo que se busca trabajar en el ámbito personal, familiar y social que ayuden al menor.
6	Que las medidas de internamiento que se aplican actualmente no están cumpliendo su propósito que es regular o minimizar el índice delictivo realizado por los menores, dando entender de que no es eficiente la norma actual.

7	En definitiva si se ingresa a una persona adulta o a un adolescente infractor a cualquier centro de internamiento, se verá definitivamente "moldeado" "a mi modesto entender, es decir saldrá con mayor resentimiento y el estar enclaustrado como reprimenda será causal de un mayor desorden emocional, mayor odio y mayor rencor a la sociedad, pero es la única manera de escarmiento que existe en nuestro ordenamiento penal por lo pronto hasta que surjan nuevas alternativas más eficientes para la reeducación o resocialización.
8	Las medidas de internamiento no son eficaces, pero debió a la mala estructura que plantea el estado en las medidas de internamiento en lo que respecta en la reinserción de los adolescentes en la sociedad
9	Desde mi punto de vista, las medidas de internamiento no están cumpliendo en lo que respecta de mejorar su condición como se ve en el caso de los adolescentes reincidentes.
10	Que no están cumpliendo como debe ser, si bien lo señala la norma que durante su internamiento se les debe proporcionar oportunidades de rehabilitación, pero su efectividad depende de que sea implementada de manera educada pero la realidad es otra debido a que no salen mejor que como ingreso.
11	Opino que no, y que a pesar de que las medidas socio educativas son aplicadas durante su internamiento al adolescente no se ha logrado equilibrar su conducta delictiva.
12	Desde mi punto de vista la norma actual no ha logrado corregir su conducta delictiva al adolescente que es recluido en un centro penitenciario.
13	La norma señala que el adolescente debe ser internado con el fin de desarrollar su crecimiento personal y social, pero al parecer no está cumpliendo su finalidad que es mejorar al adolescente en lo que respecta a ser reincorporado en la sociedad

14	Si bien se sabe, que durante su internamiento del adolescente el estado ha realizado esfuerzos para que al salir pueda ser reincorporado a la sociedad, ante ello vemos que no ha tenido un resultado favorable debido a que no presentan mejoras.
15	En mi opinión estoy de acuerdo con las medidas de internamiento de adolescentes sentenciados por el delito de sicariato debido a que su finalidad es mejorar su conducta humana.
convergencia	Se manifiesta en la percepción compartida de la necesidad de aplicar medidas de internamiento de manera excepcional, especialmente en casos de delitos graves y dolosos. Esto sugiere un consenso en tomo a la cautela en la aplicación de estas medidas. Además, varios expertos resaltan la finalidad común de reintegrar a los adolescentes a la sociedad en mejores condiciones, subrayando la importancia de orientar el internamiento hacia la mejora y reinserción social de los adolescentes infractores.
convergencia	Se manifiesta en la percepción compartida de la necesidad de aplicar medidas de internamiento de manera excepcional, especialmente en casos de delitos graves y dolosos. Esto sugiere un consenso en tomo a la cautela en la aplicación de estas medidas. Además, varios expertos resaltan la finalidad común de reintegrar a los adolescentes a la sociedad en mejores condiciones, subrayando la importancia de orientar el internamiento hacia la mejora y reinserción social de los adolescentes infractores.
Divergencia	Las divergencias entre los especialistas se evidencian en la interpretación de la efectividad de las medidas de internamiento. Mientras algunos sostienen que estas medidas cumplen su propósito de reintegrar a los adolescentes en mejores condiciones, otros expresan dudas sobre la utilidad de estas medidas e incluso abogan por explorar mecanismos alternativos. Otra discrepancia significativa se relaciona con el impacto negativo del internamiento, donde se advierte sobre la posibilidad de generar resentimiento y odio, contrastando con la percepción de aquellos que consideran el

internamiento como necesario para la reeducación. Asimismo, las deficiencias en la estructura estatal generan divergencias en la comprensión de las causas de la falta de eficacia en las medidas de reinserción. La preocupación por la reincidencia y la falta de mejoras durante el internamiento añade capas de divergencia en las perspectivas recopiladas. Finalmente, el desacuerdo con la normativa actual destaca la necesidad percibida de revisar y mejorar la normativa vigente en este ámbito, introduciendo una dimensión crítica hacia el marco legal existente.

Interpretación En consecuencia, la interpretación de las convergencias sugiere un consenso en la importancia de abordar el internamiento como una medida excepcional y orientada hacia la reintegración social. Sin embargo, las divergencias resaltan la falta de consenso en cuanto a la efectividad y los posibles efectos adversos del internamiento. Esto indica la necesidad de un análisis más detallado y contextualizado para comprender a fondo cómo se están cumpliendo las finalidades del internamiento en el contexto específico de adolescentes infractores por sicariato.

Fuente: Elaboración propia del investigador

Tabla2.*Análisis de la pregunta 2.*

Entrevistados	Respuestas
1	No, a pesar de existir medidas socioeducativas como la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios comunitarios, libertad restringida, estas no han cumplido su propósito y debido a ello siguen los adolescentes delinquiendo.
2	Si las medidas socio educativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, así como garantizar su educación, integración familiar e inclusión en la sociedad.
3	No, la realidad es muy diferente dado cuenta que lo siguen realizando este hecho delictivo ya sea similar o de gravedad, dejando claro que la norma actual no está cumpliendo su finalidad de regular que los menores de edad sean reincidentes.
4	No, porque no hay un seguimiento correcto e interpretación que permitan garantizar y velar por la recuperación del menor infractor. Reflejando que no existe una supervisión.
5	No, debido a los últimos acontecimientos de criminalidad realizado por adolescentes reflejando la realidad de que dicha norma no están regularizando el delito de sicariato.
6	No, debido a que en la realidad siguen aumentado los casos de sicariato realizado por los jóvenes, dando entender de que no son efectivas dichas medidas interpuestas por el estado.
7	Creo que en la mayoría si se logra un mejor resultado de socio educación, pero en otros casos, el accionar delictivo se incrementa definitivamente por el resentimiento de los que cometen las acciones ilícitas.
8	No, estas medidas socioeducativas no cumplen su finalidad debido a que estos adolescentes no tienen una buena estructura de enseñanza y vuelven a las calles a cometer el mismo delito como desde un principio.

9	No, a pesar de que su finalidad este plasmada en la norma de prevenir para que el menor sea reincidente, las medidas socio educativas no están cumpliendo lo que manda la norma, debido a que en muchos casos vuelven a caer los mismo que han estado recludos en un centro especializado.
10	La delincuencia en los adolescentes en vez de reducir sus índices está aumentando generando un problema considerable en la sociedad, dejando ver los casos de menores que son capturados por el mismo delito.
11	Las intervenciones realizadas durante estos últimos años reflejan que los adolescentes que van en contra de la ley están aumentando, dejando claro que el sistema de reinserción está fallando.
12	No, debido a la falta de instituciones especializadas en los menores que puedan mostrar una efectiva reinserción.
13	El esfuerzo que realiza el estado para que el adolescente no sea reincidente tiene muchas fallas, una debido al aumento de casos y lo otro a que vuelven a caer por lo mismo.
14	Si analizamos la realidad actual no, es más podríamos mencionar que han dejado de lado el debido tratamiento al menor causando un aumento de casos.
15	Desde el punto de vista legal no creo que las actuales medidas que el estado brinda, sean las adecuadas ya que gozan de privilegios y lejos de reintegrarse a la sociedad hacen más daño a la misma.

convergencia En las perspectivas recabadas de especialistas en el ámbito legal, existe una convergencia evidente en cuanto a la ineficacia percibida de las medidas socioeducativas actuales destinadas a prevenir la reincidencia en adolescentes infractores de 16 a 18 años relacionados con el sicariato. La mayoría de los entrevistados coinciden en que estas medidas, como la amonestación, libertad

asistida o prestación de servicios comunitarios, no logran su propósito, evidenciado por un persistente aumento en los casos delictivos perpetrados por jóvenes, lo que señala una preocupante falta de efectividad en la prevención de la reiteración delictiva.

Divergencia

se observa una divergencia respecto a la efectividad y alcance de estas medidas socioeducativas. Mientras algunos sostienen que estas medidas buscan la protección, desarrollo y educación de los jóvenes infractores, y por ende podrían cumplir su objetivo preventivo, otros expertos argumentan la falta de seguimiento, supervisión adecuada, y carencia de instituciones especializadas como factores que inciden en el fracaso de estas medidas para evitar que los menores reincidan en delitos de sicariato. Esta disparidad en puntos de vista resalta la complejidad del problema y las diversas perspectivas en torno a su solución.

Interpretación

En conjunto, la interpretación de estas convergencias y divergencias sugiere que, si bien el internamiento como medida socioeducativa busca tanto prevenir la reincidencia como proporcionar oportunidades de rehabilitación, su eficacia es cuestionada debido a problemas sistémicos y deficiencias en la implementación y supervisión. Esto plantea la necesidad de un análisis más profundo y medidas complementarias que aborden estas deficiencias para alcanzar eficazmente los objetivos de prevención y reinserción social de estos adolescentes infractores de 16 a 18 años involucrados en casos de sicariato.

Fuente: Elaboración propia del investigador

Tabla3.

Análisis de la pregunta 3.

Entrevistados	Respuestas
1	Incidir más en la libertad asistida, trabajar con el adolescente infractor y su familia sobre todo en la parte emocional, fortalecimiento en los valores ya que durante su desarrollo ha crecido en un ambiente delictivo, consumo de drogas, es por ello que necesita desarrollarse en un ambiente amical, familiar y etc. Con el fin de disminuir el delito de sicariato.
2	Promover con mayor incidencia la rehabilitación y reducción que garantice la desaparición de los delincuentes peligrosos, se fortalezca el control de la comunicación y que se fortalezca la capacidad y competencia de las personas penitenciarias
3	Que los menores infractores lleven un tratamiento psiquiátrico igualmente para la familia porque son las bases en el desarrollo del adolescente.
4	Tener en cuenta el concepto multidisciplinario que debe guiar a las medidas de internamiento en el sentido de velar por una recuperación integral.
5	Que debería haber un acompañamiento posterior al cumplimiento de la sanción que se le impondrá el menor.
6	Mas allá de lo jurídico deberíamos enfocarnos en lo social, a través de entidades competentes en el trato de menores de edad, la creación de clubes juveniles, la creación de centros de apoyo en las escuelas a los jóvenes que sufren violencia familiar.
7	Creo que en la mayoría si se logra un mejor resultado de socio educación, pero en otros casos, el accionar delictivo se incrementa definitivamente por el resentimiento de los que cometen las acciones ilícitas.
8	Es que la autoridad tenga una fijación plena frente a la problemática del delito de sicariato, reconociendo al adolescente responsable penalmente, para ello se tendría que analizar la gravedad del hecho.

9	Modificar el art 163 de la ley 1348, en analizar el posible aumento de internamiento en los adolescentes, pero no solo se debe aumentar la pena sino también mejorar las medidas socio educativas.
10	Que el estado debe de realizar algunos cambios en los centros juveniles respecto a la integración del menor ya sea en educación, lo social, pero sobre todo partir desde la familia debido a que cumplen un rol muy importante.
11	Realizar actividades en las escuelas sobre las consecuencias negativas que tendría el menor al realizar una acción ilícita y el impacto que ocasionaría a la sociedad.
12	Si bien no cuentan con una sanción firme y eficaz que sirva como antecedente para minimizar el sicarito, debemos enfocarnos en lo social creando centros especializados en el trato de menores y tratar de involucrar a las familias.
13	Se debe aplicar medidas de protección al menor, creando instituciones de apoyo emocional, asesorías familiares, donde desarrollaran diversas actividades.
14	Se debe actualizar las técnicas de tratamiento en los adolescentes, teniendo como objetivo la resocialización del menor infractor.
15	Desde la figura penal la posible modificación de la responsabilidad penal del adolescente y por el lado social realizar un riguroso control y terapias psicológicas para que de esa manera tocar el lado humano, puesto que al ejecutar dicho delito lo hacen sin remordimiento.

Los especialistas coinciden en la necesidad de adoptar un enfoque integral y multidisciplinario en las medidas de internamiento para adolescentes infractores de 16 a 18 años por sicariato. Esta convergencia resalta la importancia de trabajar no solo con el infractor, sino también con su entorno familiar y social, abordando

aspectos emocionales, psicológicos y educativos para lograr una rehabilitación completa. La rehabilitación, la resocialización y la actualización de las técnicas de tratamiento son puntos convergentes **convergencia** entre los expertos, resaltando la importancia de una estrategia integral para reducir la comisión del delito de sicariato entre los adolescentes infractores

Divergencia Sin embargo, entre las recomendaciones de los especialistas, se observa una divergencia en la orientación de las medidas propuestas. Mientras algunos enfatizan la necesidad de un enfoque más punitivo, con modificaciones legales y un mayor control por parte de la autoridad frente al delito de sicariato, otros subrayan la importancia de la rehabilitación, el apoyo emocional, psiquiátrico y social. Esta divergencia refleja discrepancias en la percepción de las soluciones, desde la imposición de medidas más estrictas hasta un énfasis en la recuperación integral y el enfoque humano en la rehabilitación de los adolescentes infractores de sicariato

Interpretación En consecuencia, la interpretación de estas convergencias y divergencias sugiere que, aunque el internamiento actual tiene falencias evidentes en cuanto a su eficacia, existe un consenso general sobre la necesidad de reformas integrales y multidisciplinarias en el enfoque de las medidas de internamiento. Estos cambios podrían incluir una mayor atención en la rehabilitación, el apoyo emocional y psicosocial, así como posibles ajustes legales que aborden la complejidad del delito de sicariato en los adolescentes infractores.

Fuente: Elaboración propia del investigador

En cuanto al análisis del objetivo específico N°2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

Tabla4.

Análisis de la pregunta 4.

Entrevistados	Respuestas
1	Los desafíos desde mi punto de vista serian, el tipo de delito y el proceso que se le aplica al menor que hay muchos vacíos.
2	El factor edad, ya que solo es a partir de los 18 años de edad, salvo excepciones. Así mismo la determinación de la gravedad del delito.
3	La responsabilidad penal, debido a que en muchos casos se logra determinar el grado de responsabilidad, pero no son sancionados cómo deben.
4	No existe problema sobre la redacción o texto de la norma, sino el problema radica en la eficacia de dichas medidas y sobre todo en la falta de supervisión de personal competente.
5	La edad, es un factor que protege al menor a través del código del niño y los adolescentes dejando varios vacíos en la aplicación de una sanción severa una vez determinado la gravedad del delito.
6	Su edad es el factor que dificulta para que el joven sea sancionado de manera eficaz.
7	No existe a la fecha ningún centro específico para tal fin.
8	La minoría de edad, puesto a que la ley lo reconoce como menor infractor de la ley penal desde los 14 años y menor de 18 años de edad, dificultando una aplicación severa.
9	El problema en general está en la inimputabilidad del menor ahí se debe analizar a profundidad con una posible modificación
10	Uno de los desafíos legales, son los tratados internacionales y el código del niño y adolescente, debido a que velan por su seguridad y brindan una protección al menor.
11	Las bajas sanciones que reciben los adolescentes por más que actúen con crueldad.

12	El código penal, debido a que no reconoce al adolescente responsable penalmente, solo como un infractor.
13	Uno de los desafíos que tiene el estado es mejorar el internamiento en los adolescentes debido a que no se han reflejado avances positivos en contrarrestar el sicariato.
14	La edad debido a que no responden penalmente. La falta de sanciones drásticas a los adolescentes que infringen la ley.
15	Existe un desafío legal en lo que respecta el marco jurídico debido de que es muy permisivo con los menores y para juzgarlos e internarlos en un centro especializado no están fácil porque la ley los ampara.

Los especialistas entrevistados convergen en identificar la edad como un desafío legal prominente para el internamiento de adolescentes infractores por sicariato. Coinciden en que el marco legal, principalmente el reconocimiento de la minoría de edad y las protecciones establecidas en el código del niño y adolescente, genera **convergencia** obstáculos significativos para imponer sanciones drásticas y efectivas a pesar de la gravedad del delito cometido. Esta convergencia destaca la limitación que representa la edad en el proceso de aplicar medidas más severas y el impacto que tiene en la efectividad del sistema de justicia penal juvenil.

Divergencia La divergencia entre las opiniones de los especialistas radica en la priorización de los desafíos legales para el internamiento de adolescentes infractores por sicariato. Mientras algunos enfatizan la edad como el principal obstáculo, otros destacan la falta de reconocimiento de la responsabilidad penal o la carencia de centros especializados como aspectos igualmente cruciales. Esta disparidad de puntos de vista resalta la complejidad del marco legal en estos casos, evidenciando la diversidad de áreas que necesitan atención y posibles reformas para mejorar la efectividad del sistema de justicia penal juvenil en delitos de sicariato cometidos por

adolescentes.

Las convergencias y divergencias entre los expertos señalan desafíos complejos al identificar mecanismos para reducir la incidencia del sicariato en adolescentes. La convergencia resalta la edad como un desafío legal primordial, reconociendo la limitación impuesta por las protecciones legales a menores, lo cual dificulta la imposición de sanciones acordes con la gravedad del delito. Sin embargo, las divergencias en la priorización de estos desafíos legales, como la falta de reconocimiento de la responsabilidad penal o la carencia de centros especializados, evidencian la multidimensionalidad del problema. Esta discrepancia sugiere la necesidad de un enfoque holístico que combine aspectos legales, psicosociales y de políticas públicas para abordar la complejidad de este fenómeno. Se destaca así la importancia de desarrollar estrategias integrales que superen las limitaciones legales y estructurales, además de reforzar acciones de prevención, educación y rehabilitación para impactar significativamente en la disminución de la comisión del delito de sicariato por parte de adolescentes.

Fuente: Elaboración propia del investigador.

Tabla5.*Análisis de la pregunta 5.*

Entrevistados	Respuestas
1	Claro que sí, realizando talleres, capacitaciones pero que debe ser articulado también con la familia y que el adolescente sienta ese soporte familiar.
2	Efectivamente, pues son actividades que promueven la integración del adolescente infractor en la sociedad.
3	Si, eso nos ayudaría a corregir su comportamiento y así poder ser reincorporados en la sociedad.
4	Si, sobre todo que apoyen como ser humano se debe de humanizar al delincuente para que pueda ser reincorporado a la sociedad
5	Si, porque va a permitir un mejor desarrollo del menor internado y así podría ser reincorporado a la sociedad sin problema alguno.
6	Claro eso es como una base para su desarrollo del adolescente que se encuentra en un estado de vulnerabilidad y lo que se busca con ello es brindarle una protección psicológica y un desarrollo personal con el fin de que pueda contribuir a la sociedad.
7	Claro que sí. El estar y compartir con diversas personas que hayan actuado de la misma manera, sería lo mejor habría un gran círculo de confianza para actuar, tanto dentro del establecimiento como fuera, y reinsertado en la sociedad.
8	Si, porque lo que se busca promover es la reestructuración educacional del adolescente ya sea social o individual.
9	Si, eso es fundamental para el desarrollo tanto social como personal.
10	Si, porque es fundamental en el desarrollo del menor infractor, debido a que se busca darle un equilibrio en su conducta, pero también que puedan ser reincorporados.
11	Si, porque al pedir el posible aumento de pena o modificación de la norma, van acompañados de las medidas socio educativas puesto que son la base para el desarrollo del menor.
	Si, es más que claro que sin las medidas socioeducativas no

12	llegaríamos a nada debido a que su función es que el adolescente sea reincorporado a la sociedad, pero también se le deben aplicar cambios para mejorar el trato en los menores.
13	Si, porque los que realizan las medidas socio educativas durante su internamiento son especialistas que promueven la reintegración del adolescente en la sociedad.
14	Si, porque su función es supervisar, guiar durante su internamiento al menor creando programas de enseñanza entre otros fines que velan por la integridad del menor.
15	Si, es necesario y fundamental mayormente para los adolescentes que actúan de manera fría en su accionar y que el estado debe de invertir en la implementación de instituciones que realicen actividades socio educativas eficientes.
convergencia	Todos los especialistas concuerdan en la importancia de realizar actividades reintegradoras durante la privación de libertad para disminuir la incidencia del sicariato entre adolescentes. Destacan la relevancia de estas actividades para corregir comportamientos, promover la reinserción social y psicológica, así como para brindar un soporte educativo y personal al adolescente infractor. Además, resaltan la necesidad de involucrar a la familia y crear programas de enseñanza supervisados para contribuir a la reintegración efectiva del menor en la sociedad.
Divergencia	Aunque todos concuerdan en la importancia de estas actividades, hay discrepancias en los énfasis específicos. Algunos resaltan la integración social y psicológica, mientras que otros enfatizan la necesidad de reestructurar la educación o humanizar al delincuente para facilitar su reintegración. Esta variabilidad de énfasis sugiere diferentes perspectivas sobre los aspectos más cruciales de las actividades reintegradoras durante el internamiento, aunque todos convergen en su relevancia general.
	Las convergencias entre los especialistas reflejan un consenso significativo sobre la necesidad de realizar actividades

reintegradoras durante la privación de libertad para reducir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes. Esto sugiere que existe un entendimiento general sobre el valor de estas actividades en el proceso de corrección del comportamiento, la reinserción en la sociedad y el desarrollo personal y educativo del adolescente infractor. Sin embargo, las divergencias respecto a los énfasis específicos muestran diferentes perspectivas sobre qué aspectos son más críticos dentro de estas actividades. Algunos enfatizan la integración social y psicológica, mientras que otros resaltan la necesidad de reestructurar la educación o humanizar al delincuente. Esta diversidad de opiniones resalta la complejidad del enfoque necesario para abordar la incidencia del sicariato entre adolescentes, señalando la importancia de considerar múltiples facetas al desarrollar mecanismos efectivos que reduzcan este tipo de infracción

Fuente: Elaboración propia del investigador

Tabla6.*Análisis de la pregunta 6.*

Entrevistados	Respuestas
1	Desde mi punto de vista recomendaría, Involucrarlos en talleres productivos, Brindar soporte emocional y Acompañamiento familiar.
2	Incrementar la responsabilidad penal del adolescente de 12 años según su grado de responsabilidad.
3	La aplicación de una pena más drástica, y la posible modificación de la responsabilidad penal de los adolescentes al cometer el delito de sicariato.
4	Se debe revisar la eficacia de la norma y si la rehabilitación es una utopía, al menos se tiene que trabajar para conseguir o al menos se tiene que trabajar para conseguirla el nivel y progreso de acuerdo al presupuesto y recursos que el estado pueda invertir, el estado debería apostar e invertir en la resocialización o rehabilitación basado en el interés superior del niño.
5	Mas que legales serian, el fortalecimiento en la educación a través de talleres en los colegios aplicando espacios culturales, recreativos para que los jóvenes aprendan a convivir en sociedad y tener un mejor desarrollo personal.
6	El estado debe crear entidades especializadas que velan por la integridad del adolescente ya sea psicología o física, también debe existir una modificación a la norma actual debido a que no está actuando como debe ser y que al cometer un delito se debería darle un tratamiento especial al adolescente.
7	En primer lugar, mayor financiamiento presupuestal para ese sector que es un punto débil en nuestra sociedad.
8	Tendría que haber una modificación en la ley de los adolescentes y en esa modificación se aplicaría el juzgamiento por la gravedad del delito como lo es el sicariato, sería reconocido penalmente y no como infractor.
	El estado debe crear estructuras políticas, como lo es la educación,

9	el empleo y salud, pero el estado debe apostar por un mejor desarrollo en los adolescentes eso se da con la inversión que da el estado hacia los adolescentes.
10	Mas que medidas eficientes, debería ser normas más eficientes como el de reconocer a un adolescente penalmente.
11	Que al cometer el primer hecho delictivo debe ser internado y no a esperar que sea reincidente, aplicando medidas socio educativas para poder controlar este accionar delictivo.
12	El estado debe implementar instituciones que den un trato especial durante su internamiento al adolescente puesto que buscan la resocialización.
13	El posible aumento de la pena debido a los altos índices de criminalidad que estamos viendo realizados por adolescentes y lo que se busca es una pena severa pero que no se deje de lado los derechos de los adolescentes.
14	La modificación del sicariato que la pena que debe ser reconocido penalmente ante la ley siendo menor de edad.
15	Que el estado debe modificar las normas actuales, y darle una mejor interpretación y aplicación sobre la responsabilidad de los adolescentes, seguido a ello se debe de mejorar en darle un seguimiento desde las escuelas siempre y cuando muestren conductas violentas.

convergencia Los especialistas coinciden en la necesidad de implementar medidas que abarquen aspectos más allá de lo meramente legal. En general, recomiendan involucrar al adolescente en programas educativos, actividades productivas y de desarrollo personal, así como fortalecer el acompañamiento familiar y emocional durante su proceso. Además, sugieren una modificación en la normativa que permita un reconocimiento más severo del delito de sicariato en adolescentes y una mayor responsabilidad penal según la gravedad del acto.

A pesar de la convergencia en la necesidad de una modificación

Divergencia legal, existen diferencias en cuanto a las áreas específicas a reformar. Algunos sugieren la aplicación de penas más drásticas y una revisión de la eficacia de la rehabilitación, mientras que otros hacen énfasis en la resocialización, el fortalecimiento de la educación y la creación de estructuras políticas que promuevan el desarrollo juvenil. Esta discrepancia resalta la complejidad del enfoque necesario para abordar la delincuencia juvenil y la variedad de aspectos que se deben considerar en las políticas legales para contrarrestar la incidencia del sicariato en adolescentes.

Interpretación Esta interpretación resalta un acuerdo general sobre la importancia de ir más allá de las soluciones puramente legales. Los especialistas coinciden en la necesidad de implementar estrategias integrales que aborden tanto la reintegración emocional y social de los adolescentes como la revisión de las normativas penales relacionadas con el sicariato juvenil. Sin embargo, las diferencias emergen al debatir cómo implementar estos cambios. Algunos abogan por un enfoque más punitivo, buscando sanciones más fuertes y evaluando la efectividad de los programas existentes, mientras que otros proponen una aproximación centrada en la resocialización y el fortalecimiento de elementos educativos y sociales. Este contraste destaca la complejidad del desafío y la necesidad de un enfoque holístico que abarque diversas áreas para abordar eficazmente la problemática del sicariato en adolescentes.

Fuente: Elaboración propia del investigador

En cuanto al análisis del objetivo específico N°3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

Tabla7.

Análisis de la pregunta 7.

Entrevistados	Respuestas
1	Si, lo que se evidencia en Latinoamérica, es que el sicariato encontró su auge y expansión durante los años 90 y se ha transformado debido al narcotráfico, la criminalidad organizada, captando especialmente a los adolescentes por un tema de inimputabilidad.
2	Si porque permiten averiguar la interpretación normativa que tienen otros países, así poder detectar la oportunidad de mejorar en la legislación nacional.
3	Si, porque nos ayuda a poder aplicar una norma de manera adecuada debido a los cambios que tienen las leyes en contrarrestar dicho delito como lo es en Latinoamérica.
4	Desconozco, sobre leyes que regulan el delito de sicarito en otros países.
5	Si, porque va a permitir mejorar nuestras leyes, ante el mencionado delito y posiblemente nos ayudaría a combatir nuestra realidad.
6	Si, debido a que las normas que se aplican en otros países para contrarrestar el delito de sicariato pueden ser de gran ayuda para combatir dicho delito en nuestro país, dejando claro que solo serán de ayuda debido a que las realidades de cada país son distintas.
7	Claro que sí, otras legislaciones comparadas tratan a mayor detalle este tema. (buscar en bibliografías).
8	Si, es importante porque mayormente la ley en otros países tiene un trato más específico frente al delito de sicariato.
9	Si, debido a que en otros países cuentan con estrategias para minimizar el delito de sicariato.
	Si, porque serian como base para la aplicación de sanciones aquí

10	en nuestro país.
11	sí, debido a que sería como un antecedente normativo que ayudaría a dar una mejor aplicación e interpretación de la norma ante este delito.
12	En muy importante a pesar de que cada país tiene su propia realidad ante este delito, se debe de analizar de manera minuciosa porque estamos hablando de menores y lo que se busca es una correcta interpretación y sanción
13	Si, pero solo sería como un previo antecedente para determinar si es acorde con nuestra realidad y si el impacto que tuvo si minimizó o aumento.
14	Creo que sí, debido a que cada país cuenta con entidades, órganos, especializados en el trato de los adolescentes infractores actuando bajo su propia ley con el fin de controlar dicho accionar ilícito.
15	Si, es muy importante ya que en otros países desarrollados sancionan las conductas criminales y se podría tomar como base normar, reglamentos que ayuden a contrarrestar dicho delito.
convergencia	La mayoría de los especialistas concuerda en la relevancia de las comparaciones legislativas con otros países. Argumentan que este análisis proporciona una oportunidad para mejorar la legislación nacional al permitir la identificación de interpretaciones normativas diferentes, estrategias exitosas de combate al delito de sicariato y modelos de aplicación de leyes más efectivos.
Divergencia	Algunas divergencias surgen en la profundidad y el grado de importancia que cada especialista otorga a estas comparaciones. Mientras algunos consideran crucial entender las legislaciones extranjeras en detalle para aplicarlas con precisión en el contexto nacional, otros sugieren que estas comparaciones deben tomarse como antecedentes que requieren un análisis minucioso para evaluar su pertinencia y efectividad en el contexto propio.

Interpretación

Las convergencias muestran un acuerdo generalizado sobre la importancia de emplear el derecho comparado para analizar el periodo de internamiento en adolescentes infractores. Esta herramienta ofrece una oportunidad valiosa para comprender cómo otros países abordan el internamiento de esta población y qué periodos se establecen en sus legislaciones. Además, permite identificar prácticas exitosas y aprender de modelos que han demostrado ser eficaces en la gestión del periodo de internamiento en casos similares. Por otro lado, las divergencias se presentan en la profundidad del análisis y la interpretación de las leyes comparadas. Mientras algunos especialistas consideran esencial un análisis detallado para aplicar con precisión dichas experiencias a la realidad nacional y efectividad en el sistema judicial y social específico del país. Esta discrepancia resalta la necesidad de un enfoque equilibrado que combine la comprensión profunda de las leyes comparadas con su adaptación y evaluación crítica dentro del contexto específico del país.

Fuente: Elaboración propia del investigador

Tabla8.*Análisis de la pregunta 8.*

Entrevistados	Respuestas
1	Como se aprecia en la realidad, existe mayor incidencia delictiva juvenil en los países de Latinoamérica que se acentúa cada año.
2	Las estadísticas diferencian a un país a otro, todo dependerá de cómo se implementará las medidas, así como la existencia de factores sociales y económicos, el solo encarcelamiento podría no ser suficiente para promover la reintegración del adolescente infractor a la sociedad.
3	No, debido a que el narcotráfico ha influido de manera muy alarmante el incremento del delito de sicariato en lo que respecta en Latinoamérica.
4	Desconozco, que haya antecedentes de países que han disminuido el delito de sicariato.
5	No, como lo es en Latinoamérica la causa que conlleva a realizar el delito de sicariato en muchos países es el narcotráfico, que impide la reducción de dicho delito.
6	Tengo conocimiento de manera general que en Europa a través de sus leyes han disminuido de manera eficaz el delito de sicario.
7	Creo que no, lamentablemente existe mayor incidencia, es un delito que se encuentra en boga en la actualidad a nivel mundial.
8	Si como lo es el país de Chile que cuenta con una ley que sanciona al adolescente con medidas drásticas, generando una disminución lo que es el delito de sicario.
9	sí, como lo es en América central donde implementaron observatorios, proyectos de prevención logrando así una reducción considerable.
10	Desconozco.
11	Si como lo es en Colombia que a través de su ley tratan de reconocer penalmente al adolescente ante la ley y que en los

	últimos años han tenido una reducción de índices delictivos considerables.
12	Desconozco la eficiencia que haya tenido dicha ley frente a su propia realidad.
13	Se tendría que analizar porque desconozco si han tenido alguna minimización del delito en otros países.
14	No, como lo es en el caso de Ecuador los casos por sicariato están en aumento dejando claro que están teniendo fallas en la aplicación de su norma.
15	Si considero que al aplicar penas que otros países lo hacen, se reduciría la incidencia delictiva de menores de edad, partiendo de un punto de vista que en nuestro país los menores son captados por organizaciones criminales para cometer dicho delito porque saben que las leyes y penas para los menores son muy favorables para ellos.

convergencia En el análisis del derecho comparado sobre el periodo de internamiento para adolescentes infractores de sicariato, se observa una convergencia entre los especialistas al reconocer la importancia de factores sociales y económicos en la eficacia de las medidas. La necesidad de considerar el contexto más amplio en la implementación de estas medidas refleja un consenso en que la reducción de la incidencia del delito no puede depender únicamente del encarcelamiento, sino que requiere un abordaje integral.

Divergencia Sin embargo, surge una divergencia en la percepción de la eficiencia de las leyes en Europa. Mientras algunos sostienen que estas leyes han logrado una disminución eficaz del delito de sicariato, otros contradicen esta afirmación al indicar que la incidencia del delito está en aumento a nivel mundial. Esta divergencia destaca interpretaciones opuestas sobre la efectividad de las leyes en diferentes regiones y resalta la complejidad del impacto de las medidas de internamiento en la reducción del delito

de sicariato a través del derecho comparado.

Interpretación En general, estas convergencias y divergencias proporcionan una base robusta para una exploración más detallada del periodo de internamiento en adolescentes infractores de sicariato a través del derecho comparado. Esto no solo permitirá una comprensión más completa de las diversas perspectivas, sino que también contribuirá a la formulación de enfoques más efectivos y adaptados a las realidades específicas de diferentes regiones del mundo.

Fuente: Elaboración propia del investigador

Tabla9.

Análisis de la pregunta 9.

Entrevistados	Respuestas
1	Tendría que analizarse porque son realidades distintas.
2	Si podría ser aplicable, porque nada impide ello, sin embargo, la sola elevación de la pena se considera que no es la única manera de enfrentar la criminalidad, en muchos casos existente inconveniente debido al populismo punitivo.
3	No debido a las diferentes realidades que tiene cada país, pero si se debería tener en cuenta para aplicar de manera correcta una norma a la realidad de nuestro país.
4	No, desconozco.
5	No, debido a que nuestro país tiene realidades distintas a las de otros países, en ese caso no se vería la mayor pena sino se vería los mecanismos sociales que aplican para contrarrestar el delito.
6	Podría aplicarse las normas europeas ya que reflejan una eficacia contra el sicariato de manera favorable, pero a la vez debería analizarse si es la pena o las medidas sociales que tienen para contrarrestar este delito.

7	Si, debería ser aplicable, a mayor pena, se reduciría el número de incidencia de delito de sicariato en el Perú por el miedo a ser penado por más tiempo.
8	Si, pero tendría que haber un previo análisis de sobre el marco jurídico penal y que esta ley se pueda relacionar con las otras leyes que rigen en nuestro país.
9	Si, pero debemos analizar que la ley que se aplica en los demás países debe de tener una similitud con lo que respecta a la realidad problemática como lo es el delito de sicariato.
10	Si, se podría aplicar una mayor pena con el fin de minimizar el delito de sicariato, pero no debemos dejar de lado los derechos de los adolescentes.
11	Si, porque lo que se busca es minimizar el sicariato y si otro país tuvo buenos resultados porque no tratar de aplicar los mismo.
12	Por supuesto eso es lo que al Perú le falta la aplicación de una pena severa que sirva como antecedente ante los sicarios jóvenes.
13	Si, el Perú debería de apostar por una nueva ley que regule el delito de sicariato de una manera más eficiente y así podamos minimizar el crecimiento de casos por sicariato.
14	Para una aplicación severa y eficaz se tendría que analizar dicha realidad debido a que el Perú cuenta con un código que protege al menor infractor.
15	No, debido a las diferencias legislativas de cada país, pero si se podría tener como un antecedente para poder analizar y determinar si es acorde con nuestra realidad.

convergencia

La convergencia entre las respuestas de los especialistas se centra en la necesidad de realizar un análisis detenido y adaptado a la realidad específica del Perú al considerar la aplicabilidad de normas con mayores penas por el delito de sicariato, provenientes de otros países. Los entrevistados, en su conjunto, coinciden en la importancia de no aplicar medidas de manera indiscriminada, reconociendo que las realidades legales, sociales y problemáticas

de cada país son distintas. Además, existe un reconocimiento común de que simplemente aumentar las penas no constituye la única solución para abordar la criminalidad juvenil relacionada con el sicariato.

Divergencia

Por otro lado, las divergencias se manifiestan en la interpretación de la efectividad de la aplicación de normas con mayores penas. Mientras algunos especialistas sostienen que la imposición de penas más severas podría ser efectiva para disuadir el delito de sicariato, otros expresan dudas o desconocimiento sobre la utilidad de esta medida. Además, la divergencia también se evidencia en la consideración de si la eficacia radica en la pena en sí misma o en las medidas sociales complementarias que se implementan en conjunto.

Interpretación

En resumen, la convergencia destaca la importancia de una evaluación contextualizada y adaptada a la realidad peruana al analizar el periodo de internamiento en adolescentes infractores de sicariato a través del derecho comparado, mientras que las divergencias resaltan la variabilidad en la percepción de la eficacia de estas medidas en diferentes jurisdicciones. Estos hallazgos ofrecen una base sólida para una exploración más detallada en el marco del objetivo específico de la tesis.

Fuente: Elaboración propia del investigador

4.2 DISCUSIÓN

De este modo, considerando las respuestas recopiladas y analizadas, se lleva a cabo una discusión en relación con las corrientes teóricas, la dogmática y el marco legal tanto nacional como internacional que se han examinado, para ello conforme al primer objetivo específico, analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, la mayoría de los entrevistados, específicamente el (80%) convergen en que estas medidas, como la amonestación, libertad asistida o prestación de servicios comunitarios, no logran su propósito, evidenciado por un creciente aumento en los casos delictivos perpetrados por jóvenes, otra convergencia importante es que todos coinciden en que existe una preocupante falta de efectividad en la prevención de la reiteración delictiva.

Estas respuestas están vinculadas al análisis realizado, por Buenaño (2020) menciona que, las medidas de internamiento no han frenado el crecimiento alarmante de conductas criminales, lo cual representa una amenaza para la seguridad ciudadana. Este problema acarrea un alto costo social y evidencia que las acciones actuales no están generando resultados, mostrándose una carencia en la eficacia de la política estatal. Esto revela que los métodos utilizados no son los adecuados y que el sistema está siendo dirigido de manera equivocada, sin alcanzar las metas establecidas inicialmente.

Así mismo Sánchez (2019) propuso evaluar la eficacia actual de las medidas socioeducativas dirigidas a respaldar a los adolescentes que cometen infracciones. Para llevar a cabo este estudio, empleó un enfoque descriptivo con un método cuantitativo que implicaba encuestas y cuestionarios. Los resultados indicaron que la mayoría de los encuestados señalaron que estas medidas socioeducativas se aplican con muy poca frecuencia, y otro grupo expresó que, en realidad, no se aplican en absoluto. Esto sugiere una percepción generalizada de que estas medidas no se están implementando adecuadamente y, por ende, no están logrando su eficacia deseada.

En el análisis de las respuestas el (75%) de los entrevistados encuentran marcadas divergencias en las medidas de internamiento incidiendo en que estas no aportan a la disminución de las estadísticas referente a la comisión de los delitos cometidos por adolescentes. De los resultados analizados se pretende encontrar una nueva dirección para las medidas de internamiento puesto que como medida socioeducativa busca tanto prevenir la reincidencia como proporcionar oportunidades de rehabilitación, su eficacia es cuestionada debido a problemas sistémicos y deficiencias en la implementación y supervisión. Esto plantea la necesidad de un análisis más profundo y medidas complementarias que aborden estas deficiencias para alcanzar eficazmente los objetivos de prevención y reinserción social de estos adolescentes infractores de 16 a 18 años involucrados en casos de sicariato.

Ahora, según lo establecido en el segundo objetivo con respecto a identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes se observa que el (85%) de los entrevistados a través de sus respuestas convergen en la necesidad de adoptar un enfoque integral y multidisciplinario en las medidas de internamiento y el posible aumento de la pena para los adolescentes infractores de 16 a 18 años por sicariato.

Estas respuestas están vinculadas al análisis realizado, por Huancollo (2022) debido a que aboga por la aplicación de la terapia multisistémica como un medio efectivo para mejorar las conductas antisociales de los adolescentes infractores internados en centros penitenciarios juveniles. Destaca que una implementación adecuada de esta terapia puede minimizar comportamientos violentos, prevenir la reincidencia delictiva y aplicar sanciones que no comprometan el desarrollo social y mental de estos jóvenes vulnerables.

En el análisis de las respuestas el (90%) de los entrevistados encuentran marcadas divergencias que se ubica en el adolescente que ha realizado una infracción, respondiendo ante la ley en las cuales no se están cumpliendo los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia del menor infractor.

Por otro lado, Buenaño, (2020) menciona que es esencial atender de manera urgente la problemática de rehabilitación y reinserción, dado el crecimiento alarmante de conductas criminales a nivel nacional, lo cual representa una

amenaza para la seguridad ciudadana. Este problema acarrea un alto costo social, ya que las acciones actuales no están generando resultados, evidenciando una carencia en la eficacia de la política estatal. Esto revela que los métodos utilizados no son los adecuados y que el sistema está siendo dirigido de manera equivocada, sin alcanzar las metas establecidas inicialmente.

En cuanto al tercer objetivo, analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad, el (70%) de los entrevistados convergen en la relevancia de las comparaciones legislativas con otros países. Argumentan que este análisis proporciona una oportunidad para mejorar la legislación nacional al permitir la identificación de interpretaciones normativas diferentes, estrategias exitosas de combate al delito de sicariato y modelos de aplicación de leyes más efectivos. en la relevancia de las comparaciones legislativas con otros países.

Así mismo, Young, (2017) señala que en el Código Penal de Cuba establece que la responsabilidad penal aplica a individuos entre los 16 y 18 años, permitiéndoles ser juzgados y condenados bajo las leyes comunes. Esto se fundamenta en la creencia de que, a partir de los 16 años, se alcanza la madurez suficiente para comprender las acciones punibles y distinguir entre lo correcto y lo incorrecto según la ley. Este rango etario coincide con la mayoría de edad en Cuba, como se describe en el Artículo 16° del Código Penal: "La responsabilidad penal solo es exigible a la persona que tenga 16 años de edad cumplidos en el momento de cometer el acto punible".

Seguidamente Rodríguez, (2017) señala en su revista sobre la efectividad de las acciones de reclusión en naciones distintas: Colombia y España. Colombia ha dado un paso significativo con la Ley 1098 de 2006, que redefine su abordaje hacia la niñez y adolescencia. Esta ley marca una transición importante al dejar atrás una legislación más enfocada en situaciones de riesgo excepcional para menores, otorgando ahora una protección integral a todos los niños y adolescentes. Esta normativa redefine roles entre familia, sociedad y Estado, presentando un sistema integral para la infancia y adolescencia. Se enfatiza la responsabilidad del adolescente como sujeto de derechos y obligaciones, buscando que responda por sus actos, tanto con

medidas educativas y formativas como con reparaciones a las víctimas. Todos los profesionales involucrados en este sistema deben contar con una especialización específica. Por este motivo, se establecieron los jueces especializados en casos de adolescentes, y los fiscales y defensores públicos también son designados exclusivamente para trabajar en este sistema.

En el análisis de las respuestas el (90%) de los entrevistados encuentran marcadas divergencias sosteniendo que estas leyes han logrado una disminución eficaz del delito de sicariato, otros contradicen esta afirmación al indicar que la incidencia del delito está en aumento a nivel mundial.

Siguiendo la misma línea Cando, (2022) indica a través de su artículo la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas en procesos legales concernientes a jóvenes infractores en el cantón Santo Domingo, Ecuador. Reconociendo la importancia y desafíos de la delincuencia juvenil en América Latina, se busca entender cómo se administra la justicia a estos adolescentes, considerados prioritarios según la Constitución ecuatoriana. Estas medidas, que van desde sanciones alternativas a la privación de libertad hasta acciones de integración comunitaria, deben ajustarse a la gravedad de la infracción, según lo establecido en la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Así mismo, Ureña (2022) destaca una paradoja en Costa Rica, donde, a pesar de ser reconocido por su estabilidad democrática y la acción temprana del ejército, ha experimentado un notable aumento en las tasas de encarcelamiento en la última década, superando las trescientas personas por cada cien mil habitantes. Este crecimiento se atribuye a reformas punitivas que han prolongado las penas y reducido las garantías para los reclusos a lo largo de tres décadas. La investigación se enfoca en examinar el trasfondo de la aprobación de cuatro de estas reformas, utilizando un enfoque cualitativo y documental al analizar los expedientes legislativos el análisis revela cómo, a pesar de cambios estructurales y la apertura a influencias globales, el impulso reformista adoptó un tono mayormente "neoconservador", llevando a un retorno a un modelo penal más riguroso. Este proceso resalta una contradicción entre la defensa de derechos legales y la persistencia de un enfoque menos flexible hacia la rehabilitación y la prevención del delito, a pesar de los éxitos obtenidos y las tensiones

expuestas en el debate parlamentario.

Ante ello, Burgos, (2022) establece un límite en las sanciones que pueden ser impuestas según la edad del joven infractor. En el primer grupo de edad, de 12 a 15 años, la sanción máxima de internamiento es de 10 años, mientras que, en el segundo grupo, de 15 a 18 años, el límite asciende a 15 años.

Seguidamente Umaña, (2023) respalda el aumento de la pena realizando el análisis de los homicidios remunerados en Costa Rica parece haber tenido éxito en reducir estos homicidios. Esta interpretación se apoya en elementos que sugieren cierta fiabilidad en las estadísticas de homicidios en el país, a pesar de sus limitaciones.

De igual punto esto no solo permitirá una comprensión más completa de las diversas perspectivas, sino que también contribuirá a la formulación de enfoques más efectivos y adaptados a las realidades específicas de diferentes regiones del mundo.

En ese sentido, una vez discutido los objetivos específicos de la investigación debemos analizar el objetivo general, determinar si es eficiente la norma sobre las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato, en las cuales el (90%) Las respuestas recopiladas y analizadas sugieren una falta de efectividad en las medidas existentes, donde un alto porcentaje de entrevistados coincide en la ineficacia de las medidas socioeducativas actuales, como la amonestación, libertad asistida o prestación de servicios comunitarios, evidenciada por un aumento persistente en los casos delictivos juveniles.

Como lo señala Sánchez (2019) se propuso evaluar la eficacia actual de las medidas socioeducativas dirigidas a respaldar a los adolescentes que cometen infracciones. Para llevar a cabo este estudio, empleó un enfoque descriptivo con un método cuantitativo que implicaba encuestas y cuestionarios. Los resultados indicaron que la mayoría de los encuestados señalaron que estas medidas socioeducativas se aplican con muy poca frecuencia, y otro grupo expresó que, en realidad, no se aplican en absoluto. Esto sugiere una percepción generalizada de que estas medidas no se están implementando adecuadamente y, por ende, no están logrando su eficacia deseada.

Este hallazgo señala la necesidad urgente de reformas integrales y

multidisciplinarias en el sistema de tratamiento de estos jóvenes infractores. Las fuentes doctrinales y dogmáticas analizadas también respaldan esta preocupación, destacando la falta de resultados efectivos en la política estatal actual, lo que sugiere un direccionamiento equivocado del sistema y la carencia de métodos adecuados para alcanzar sus metas. Además, se resalta la complejidad de las medidas socioeducativas y su relación con la reinserción social de los jóvenes infractores, enfatizando la importancia crucial del respaldo familiar y la protección de los derechos del menor durante su internamiento.

V. CONCLUSIONES

1. Tras analizar exhaustivamente las respuestas recopiladas y revisar las fuentes doctrinales y teóricas pertinentes, se concluye que el internamiento como medida socioeducativa para adolescentes infractores de 16 a 18 años involucrados en casos de sicariato no está cumpliendo adecuadamente su finalidad de prevenir la reincidencia delictiva y facilitar una efectiva reintegración social en este contexto, se evidencia la necesidad apremiante de un análisis más profundo y de medidas complementarias que aborden las deficiencias sistémicas y de implementación.
2. Así mismo, conforme al segundo objetivo, las perspectivas de los entrevistados y la evidencia doctrinal, se confirma la necesidad imperante de adoptar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes infractores de 16 a 18 años debido a que las normas actuales no son cumpliendo su finalidad.
3. A través del análisis comparativo la experiencia de Costa Rica ofrece un enfoque destacado en la gestión de adolescentes infractores, marcado por límites claros en las sanciones, respeto a los derechos individuales y una adaptación proporcional de las medidas punitivas según la edad y nivel de responsabilidad. Este modelo ha demostrado ser efectivo en la reinserción y prevención de la reincidencia delictiva juvenil en otros países. Su enfoque equitativo y eficiente resalta la importancia de aprender de experiencias globales para reformar sistemas legales y promover el desarrollo integral de los jóvenes infractores.
4. Por último, sobre el objetivo general, el análisis exhaustivo de medidas de internamiento para adolescentes infractores de 16 a 18 años por sicariato revela una ineficiencia en la prevención de la reincidencia delictiva y la reintegración social. Se hace evidente la urgencia de implementar reformas integrales, considerando la influencia de actividades durante el internamiento, el respaldo familiar, la protección de los derechos del menor y la adopción de modelos como el de Costa Rica que, respetando la madurez individual, promuevan medidas proporcionales, efectivas y respetuosas de los derechos, ofreciendo una vía prometedora para abordar esta problemática y reducir la incidencia delictiva juvenil.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: legisladores y Responsables de Políticas Públicas, se deben diseñar reformas legales sólidas y políticas más efectivas que aborden específicamente estos problemas. Esto podría incluir la modificación de leyes existentes, y la implementación de programas que aborden las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y el sicariato.

SEGUNDO: Profesionales de la Justicia Juvenil y Centros de Internamiento, La implementación de actividades productivas dentro de los centros de internamiento también es crucial, ya que esto puede fomentar habilidades prácticas, promover la responsabilidad y ayudar en la reintegración social.

TERCERO: Agencias Gubernamentales de Desarrollo Social y Comunitario, trabajar en conjunto con las comunidades para identificar necesidades específicas, proporcionar oportunidades educativas y laborales, así como programas que fortalezcan el tejido social y promuevan una cultura de paz y respeto en las áreas afectadas por el sicariato.

CUARTO: Legisladores, aquí se propone la modificación de la normativa para reconocer de manera más severa el delito de sicariato cometido por adolescentes. Esto implicaría aumentar la responsabilidad penal de acuerdo con la gravedad de los actos cometidos. Para llevar a cabo este cambio, se necesitarían reformas legales específicas que aborden la naturaleza y las circunstancias particulares del sicariato en la población adolescente.

QUINTO: Profesionales de la Salud Mental y Trabajadores Sociales se enfoquen en desarrollar programas específicos destinados a fortalecer los lazos familiares y brindar apoyo a los padres o tutores de los adolescentes infractores. Estos programas podrían incluir estrategias para mejorar la comunicación familiar, resolver conflictos, y promover una crianza positiva y efectiva

SEXTO: Investigadores y Expertos en Políticas Públicas, promuevan reformas integrales y multidisciplinarias basadas en experiencias exitosas, como el caso de Costa Rica. Esto implica abogar por la implementación de mejores prácticas respaldadas por evidencia sólida.

REFERENCIAS

- Alburquerque, J. (2017). Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. Obtenido de: <https://hdl.handle.net/11042/3433>
- Avila, S. (2018) Hay más de 1,700 menores recluidos por robo, violación y homicidio. Obtenido de: <https://peru21.pe/peru/delincuencia-juvenil-peru-hay-1-700-menores-recluidos-robo-violacion-homicidio-398023-noticia/>
- Bórquez, A. (2019). Adolescentes sicarios en internamiento: Reflexiones para su detección y tratamiento. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Obtenido de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/93>
- Buenaño, L. (2020). El menor infractor sancionado con medida de internamiento y la problemática de su reinserción a la sociedad. Revista Jurídica del IPEF. Obtenido de: <https://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/65/101>
- Cabellos, O. (2016). La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor. Obtenido de <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-l/paper05.pdf>
- Carballo, O. (2018). Necesidad de implementar criterios del Sistema Penal Acusatorio en los procesos de adolescentes en la república de Panamá 2018. Panamá: Universidad UMECIT, 2018. Obtenido de <https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/2273/TESIS%20Osvaldo%20S%c3%a1nchez.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Carvajal, J. (2023). lineamientos internacionales y nacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes. Derecho Penal y Criminología. Obtenido de: <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=be19a2c4c051-43c1b15b68d2afd5ef12%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtYmZlZGZQ%3d%3d#AN=164364868&db=fua>
- Lama, S.b, & Romero Díaz, A. (2020). Ampliación y reubicación del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Miguel Grau-Piura. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6077>

- Corazon, P. (2021). La capacidad del adolescente sicario y la responsabilidad penal-Decreto Legislativo 1348-Callao 2018. Obtenido de file:///C:/Users/51946/Downloads/Corazon_HPS-SD.pdf
- Espinoza, C. (2023) Sicariato aumentó un 50% en 2023 y registra más casos en estos distritos de Lima. Obtenido de: <https://www.infobae.com/peru/2023/02/22/sicariatoaumento-un-50-en->
- Guzmán (2021) El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno. Obtenido de <https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17>
- Huancollo, A. (2022). La terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102507>
- Izaguirre, R. (2019). Razones jurídicas para la imprecisión de las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2157>
- Ley N°. 27337 de 2000 - Código de los niños y adolescentes.
- Meléndez, J. (2021). La detención en flagrancia delictiva y su extensión al autor mediato en el delito de sicariato. Revista Ciencia y Tecnología. Obtenido de: <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4082>
- Pérez, J., Merino, M. (2014). Reinserción social - Qué es, definición y concepto. Definición de. Última actualización el 17 de febrero de 2016. Obtenido de: <https://definicion.de/reinsercion-social>
- Pizarro, R., & Villanueva, E. (2022). Necesidad de regular en el tipo penal de sicariato a los adolescentes de 15 a 17 años para disminuir los crímenes en el Perú. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99949/Irigoin_PRA-Mucching_VYE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Polo, H. (2018). Imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescente-2018. obtenido de: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10098/Tesis_59963.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). Proceso y fases de la investigación cualitativa. Metodología de la investigación cualitativa, 1, 62-78. Obtenido de: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48186938/02_Proceso_y_fases_investigacion_cualitativa_libre.pdf?1471652830=&responsecontentdisposition=inline%3B+filename%3DPROCESO_Y_FASES_DE_LA_INVESTIGACION_CUAL.pdf&Expires=1687928056&Signature=IBHGGeuFq-8Pvmm-guyE0FXBI6hGqy3kdO06Qhn59f9LBZcRIZD1WjMDvUTs6nVEOIKJGaij9IUtTbzK9ZCCQkUdAuok81mxYv4uPJ0krKTFN5w6dTXifoprLHnzGmq2r~rBabfrsKU7a0DxpbsL51ZPoVRWv1Mt1D1VjTD~oVTWR14t8if4O1HtTiVI8akUmkOBD6D8xmTJ0TsUW3JiHy~6cpMI4IxcwnyOMitmVu08pXtwlLfD92zNFz38LP5tczqGvGxfANNzRKUn2wQ7YQMB9t24EzvWcCFnOp3vFFXzRmNXUzBaolG7gf9rZGGcRG0yjTvS2LHwJisS2Yg &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Salguero Ordóñez, S., & Briones Romero, A. (2022). Estudio criminológico por el delito de sicariato en el cantón La Libertad, 2020-2021 (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022). Obtenido de: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8973>

Sinisterra, O. (2022). El sicariato: ¿una nueva cara para Panamá? LEX- REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Obtenido de: [file:///C:/Users/51946/Downloads/Dialnet-EISicariato8524929%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/51946/Downloads/Dialnet-EISicariato8524929%20(1).pdf)

Van der Maat, B. (2023). Tendencias en los sistemas de justicia juvenil en el Perú. Obtenido de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/735/1067>

Vargas, A. (2023). "Derecho comparado de las sanciones a los adolescentes infractores de Bolivia, Chile y Venezuela. Obtenido de: <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38181/1/MONOGRAFIA%20VARGAS.pdf>

Vargas, R. (2018). Justicia penal juvenil en el adolescente infractor y medidas socio educativas en el Distrito de Ayacucho, 2017. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5330>

Ureña, J. (2022). Reformas punitivas en la Costa Rica de fin de siglo: novedad o inercia del pasado. Obtenido de:

<http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sciarttext&pid=S2468-99632022000200006>

Quispe, F., Fuster-Guillén, D., Rivera-Paipay, K., Pejerrey-Rivas, Y., & Yupanqui-Bustamante, M. T. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/journal/5859/585968118011/585968118011.pdf>

INE, (2020) Estimación de la Vulnerabilidad Económica a la Pobreza Monetaria. Obtenido de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estimacion-de-la-vulnerabilidad-economica-a-la-pobreza-monetaria.pdf>

INE, (2021) Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2016-2020 - Visión Departamental, Provincial y Distrital. Obtenido de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1834/libro.pdf

Burgos, M. (2022) Retos y desafíos de la Justicia Penal Juvenil en Costa Rica a un cuarto de siglo de la vigencia de su legislación especializada. Obtenido de: <https://www.unicef.org/costarica/media/4601/file/Retos%20y%20Desaf%C3%ADos%20de%20la%20Justicia%20Penal%20Juvenil%20en%20Costa%20Rica.pdf>

Rodríguez, E. (2017) Eficacia de las medidas de internamiento previstas en la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes. Obtenido de: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/revista/44/13%20Ewin%20Antony%20Pazol%20Rodr%C3%ADguez.pdf>

Cando, J. L., Bustamante Vera, A. A., & Cabrera Grand, J. R. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas. Obtenido de: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218362022000600236&script=sciarttext>

Umaña, R. C. (2023). El sicariato en Costa Rica: un acercamiento a partir de estadísticas oficiales. Revista de Ciencias Sociales. Obtenido de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/55837/56531>

- Umaña, R. C. (2023). El sicariato en Costa Rica: un acercamiento a partir de estadísticas oficiales. *Revista de Ciencias Sociales*. Obtenido de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/55837/56531>
- Yong, A. (2017). El sicariato y los menores de edad. Obtenido de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales Peillard, A. M., Pantoja Vera, R., Piñol Arriagada, D., & Sánchez Cea, M. (2018). Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley. Obtenido de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185684/Una-propuesta-de-modelo-integral.pdf?sequence=1>
- Barriga, F. L., & Pedraza Conislla, Y. C. (2021). Imputabilidad de los menores de 17 años, en delitos contra la libertad sexual, y la vida, el cuerpo y la salud. Arequipa-2020. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58314/Barriga_RFL-PedrazaCYC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Sánchez Requena, T. S. (2019). Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte-2016. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27104/S%c3%a1nchez_RTS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Córdova, F. A. G., & Vargas, L. E. I. (2023). El delito de Sicariato en la formación de los profesionales del derecho. *Revista Conrado*. Obtenido de: <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3013>
- Sotelo, J. W. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Obtenido de: <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/305>
- Mendoza González, B., & Barrera Baca, A. (2018). Gestión de la convivencia escolar en educación básica: percepción de los padres. *Revista electrónica de investigación educativa*, 20(2), 93-102. Obtenido de: <https://cdnsae.mineduc.cl/documentos/6587/ReglamentodeConvivencia6587.pdf>

Núñez, F. (2022). Las medidas del Ministerio del Interior para combatir el sicariato.

Obtenido de: <https://enfoquederecho.com/2022/01/19/las-medidas-del-ministerio-del-interior-para-combatir-el-sicariato/>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho Penal	¿cuál es la eficiencia del internamiento en el delito de sicarito, para los adolescentes de 16 a 18 años de edad?	¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes se cumple con la finalidad de reintegrar a la sociedad en mejor condición que como ingresó? Precise o detalle Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socio educativas cumplen con la finalidad preventiva para que el menor infractor a la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle.	Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato	analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad	Internamiento en los adolescentes	Eficacia normativa
				Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes		Medidas socio educativas
				analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.	Delito de sicariato	Legislación comparada
						Fundamento jurídico

		<p>¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito o infracción? Precise o explique</p>				
--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Internamiento en los adolescentes	Medidas socio educativas	Regulación de las medidas socioeducativas Análisis de la norma jurídica	<p>¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes se cumple con la finalidad de reintegrar a la sociedad en mejor condición que como ingresó? Precise o detalle</p> <p>Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socio educativas cumplen con la finalidad preventiva para que el menor infractor a la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle.</p> <p>¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito o infracción? Precise o explique</p>	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

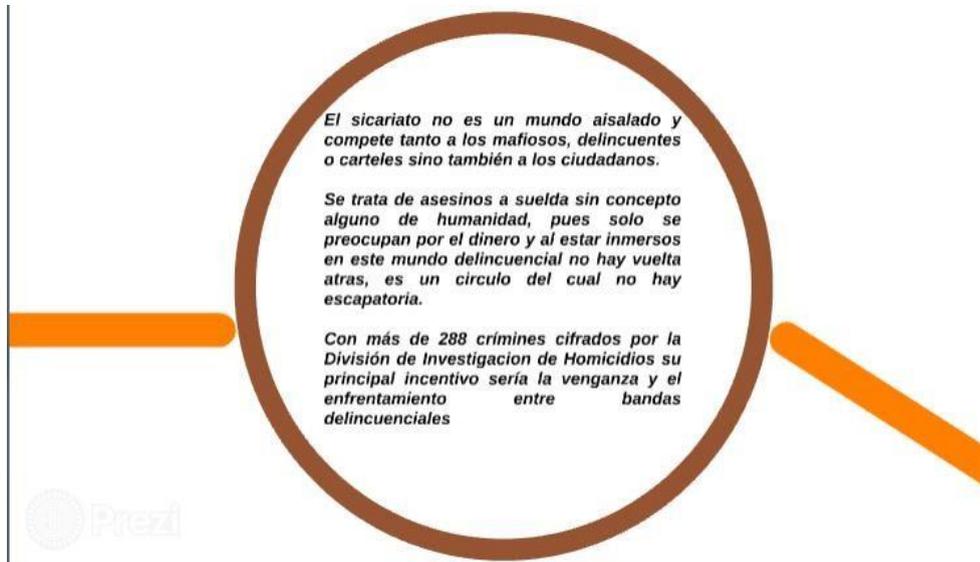
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Internamiento en los adolescentes	Eficacia normativa	<p>Interpretación de la norma</p> <p>Centros de internamiento</p>	<p>¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato?</p> <p>¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.</p> <p>¿Cuáles serían sus recomendaciones respecto a que el Estado debería aplicar para disminuir la incidencia del menor infractor de sicariato?</p>	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Delito de sicariato	Legislación comparada Fundamento jurídico	regulación internacional Análisis doctrinario del derecho internacional	Desde su perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique ¿Cuáles serían sus recomendaciones si las medidas de internamiento para los adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique. ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.	Cuestionario de entrevista

ANEXO 2. Figuras

Figura 1



ANEXO 3. CARTA DE INVITACIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dr. *Jhon Meliengo Mendoza*

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato"

Con el fin de obtener el título de abogado

La presente investigación tiene por finalidad de investigar la eficiencia de las medias de internamiento en los adolescentes por le delito de sicario buscando que al ser aplicadas deben garantizar su efectividad en los adolescentes con el fin de ser reincorporados en la sociedad y que pueda haber una disminución de este hecho delictivo. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Pedro Luis segura chira

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dr. OSCAR SACAZAR VASQUEZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato"**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar la eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes por el delito de sicariato buscando que al ser aplicadas deben garantizar su efectividad en los adolescentes con el fin de ser reincorporados en la sociedad y que pueda haber una disminución de este hecho delictivo. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


Pedro Luis segura chira

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS N° 4

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre del Abogado:	HONORO PAAVEDO JUAN BUENOS		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Pedro Luis Segura Chira
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones: Internamiento en los adolescentes, infracción de la ley penal del sicariato y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes y identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• Primera dimensión: Internamiento en los adolescentes

• Objetivos de la Dimensión: analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Norma jurídica Participantes Estrategias sociales Mecanismos	• ¿cree usted que la medida de internamiento de 10 años cumple con la finalidad de reintegrar al adolescente a la sociedad en mejor condición que como ingresó? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿considera usted que las medidas socio educativas cumplen con la finalidad preventiva para que le menor infracción a la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿Considera usted que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito o infracción? Precise o explique	4	4	4	
	• ¿Qué motivos considera usted que existen para que un adolescente cometa la infracción de sicariato?	4	4	4	
	• ¿Considera que es importante que sigan estudiando y/o sean visitados por sus padres durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes?	4	4	4	

	<ul style="list-style-type: none"> ¿Qué otros mecanismos considera usted que el Estado debería aplicar para disminuir la incidencia del menor infractor de sicariato? 	4	4	4	
--	--	---	---	---	--

• Segunda dimensión: Infracción a la ley penal del sicariato

• Objetivos de la Dimensión: analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Ley penal	<ul style="list-style-type: none"> ¿Para usted es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique. 	4	4	4	
Derecho Comparado	<ul style="list-style-type: none"> ¿Conoce usted si las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique. 	4	4	4	
Regulación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ¿Considero que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena podría ser aplicada el Perú? 	4	4	4	

Firma del evaluador DNI

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Abogado:	Jhon Mateo Mendoza	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho	
Institución donde labora:	U.C.V	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Pedro Luis Segura Chira
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones: internamiento en los adolescentes, infracción de la ley penal del sicariato y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes y identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

- **Objetivos de la Dimensión:** analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

Indicadores	Ítem	Claridad	Cohereenci	Relevancia	Observación recomendada
Norma jurídica Participantes Estrategias sociales Mecanismos	• ¿Cree usted que la medida de internamiento de 10 años cumple con la finalidad de reintegrar al adolescente a la sociedad en mejor condición que como ingresó? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿Considera usted que las medidas socio-educativas cumplen con la finalidad preventiva para que el menor infracción a la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿Considera usted que las medidas de internamiento disminuyen la comisión del delito o infracción? Precise o explique	4	4	4	
	• ¿Qué motivos considera usted que existen para que un adolescente cometa la infracción de sicariato?	4	4	4	
	• ¿Considera que es importante que sigan estudiando y/o sean visitados por sus padres durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes?	4	4	4	
	• ¿Qué otros mecanismos considera usted que el Estado debería aplicar para disminuir la incidencia del menor infractor de sicariato?	4	4	4	

- **Segunda dimensión:** Infracción a la ley penal del sicariato
- **Objetivos de la Dimensión:** analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coharencia	Relevancia	Observación recomendada
Ley penal	• ¿Para usted es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique.	4	4	4	

Comparado Regulación Jurídica	•				
	• ¿Conoce usted si las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.	4	4	4	
	• ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.	4	4	4	



Firma del evaluador DNI 40233048

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La eficiencia de las medidas de internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Abogado:	OSCAR SANCHEZ VAQUERO		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Procesal Civil		
Institución donde labora:	U.C.V. Trujillo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Pedro Luis Segura Chira
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones: Internamiento en los adolescentes, infracción de la ley penal del sicariato y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes y identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

- **Objetivos de la Dimensión:** analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad, identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Norma jurídica Participantes Estrategias sociales Mecanismos	• ¿Cree usted que la medida de internamiento de 10 años cumple con la finalidad de reintegrar al adolescente a la sociedad en mejor condición que como ingresó? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿Considera usted que las medidas socio educativas cumplen con la finalidad preventiva para que el menor infracción a la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle	4	4	4	
	• ¿Considera usted que las medidas de internamiento disminuyen la comisión del delito o infracción? Precise o explique	4	4	4	
	• ¿Qué motivos considera usted que existen para que un adolescente cometa la infracción de sicariato?	4	4	4	
	• ¿Considera que es importante que sigan estudiando y/o sean visitados por sus padres durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes?	4	4	4	
	• ¿Qué otros mecanismos considera usted que el Estado debería aplicar para disminuir la incidencia del menor infractor de sicariato?	4	4	4	

- **Segunda dimensión:** infracción a la ley penal del sicariato
- **Objetivos de la Dimensión:** analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Ley penal	• ¿Para usted es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique.	4	4	4	

ANEXO 5: CONSENTIMIENTOS INFORMADOS DE LOS ENTREVISTADOS



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: KENJI CHÁVEZ ALVA

Firma:



Fecha y hora: 02 – 11 – 2023

Call: 13525

Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar; Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Henry Rider Nicolay
Chavez Caciono

Firma:

Fecha y hora: 8 de noviembre de 2023



Henry Rider Nicolay
Chavez Caciono
Pág. 002 : 12870

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Firma: 07/11/2023

Fecha y hora: 12:01 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *John Matheo Murcha*

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha y hora: *11:46 - Merceda 18 de Octubre.*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Antonio Rodríguez Costo
Firma: [Firma manuscrita]
Fecha y hora: 17/10/2021 / 10:15 AM

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Rosa Angelica Díaz Mora

Firma:

Fecha y hora:

23/10/23

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

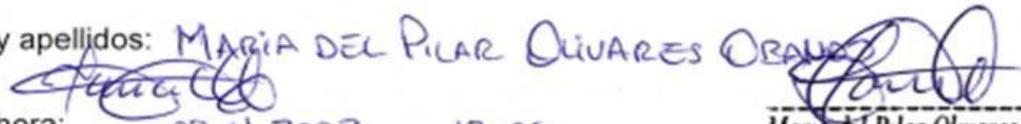
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MARIA DEL PILAR OLIVARES OBRADO

Firma: 

Fecha y hora: 07.11.2023 . 13:05

Maria del Pilar Olivares Obando

 ABOGADA
REG CALL N° 12366

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Cynthia Lorena Bunes Goicochea*

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha y hora: *07.11.2023*
12:53 pm

[Firma manuscrita]
Cynthia Lorena Bunes Goicochea
CALL 10554
Abogada

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: BLANCA JACQUELINE SOTIEZREZ VILLOKENCIO

Firma:

Fecha y hora:

[Firma manuscrita]
07/11/2023 - 13:02 PM

[Firma manuscrita]
Blanca Gutiérrez V.
ABOGADA
CALL. N° 9047

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JESÚS ERICK FORT CABRERA

Firma:

Fecha y hora: 08 – 11 – 2023



Firma
Fort Cabrera Jesus Erick
DNI 42075792
Reg. CAL N° 50806
erickfortcabrera@hotmail.com
Cel: 932 078938

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____

Fecha y hora: _____



ABOGADO
CAL N° 01112

Firma
DNI: 41237698
Mag. 011732 Colegio de Abogados de la Libertad
Correo: pseguraper1324@gmail.com
Cel. 979025745

*Para garantizar la veracidad del origen de la información:
en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dennys Keiko Rivas Rodríguez

Firma:

Fecha y hora: 24 de octubre de 2023



.....
Dennys Keiko Paul Rivas Rodríguez
FISCAL ADRINTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
El Porvenir - Trujillo

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **JAMAL PEREYRA SHADIA VICTORIA**

Firma:

Fecha y hora: **Trujillo, 23 de octubre del año 2023**



SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada en Delitos Contra
las Mujeres y los Integrantes del Grupo
Familiar

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Don Alejandro Alfredo Geras*
Firma: *[Firma manuscrita]*
Fecha y hora: *17/10/2023 10:30am*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SEGURA CHIRA PEDRO LUIS, email: pedroluissegurachiramail.com y Docente asesor Gaytán Reyna Karina Liliana email: kgaytan@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Keli Stefany Huanán Lozano*

Firma:

Fecha y hora:

[Firma manuscrita]

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA POR ENTREVISTADOS

ENTREVISTA 1

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto: ABOGADO.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Las medidas de internamiento son necesarias para el adolescente infractor de la ley penal, en las cuales se busca su integración a la sociedad, pero debe ser dada de manera excepcional, debido a los casos de delitos graves y dolos.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, a pesar de existir medidas socioeducativas como la amonestación, libertad

asistida, prestación de servicios comunitarios, libertad restringida, estas no han cumplido su propósito y debido a ello siguen los adolescentes delinquiriendo.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Incidir más en la libertad asistida, trabajar con el adolescente infractor y su familia sobre todo en la parte emocional, fortalecimiento en los valores ya que durante su desarrollo ha crecido en un ambiente delictivo, consumo de drogas, es por ello que necesita desarrollarse en un ambiente amical, familiar y etc. Con el fin de disminuir el delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Los desafíos desde mi punto de vista serían, el tipo de delito y el proceso que se le aplica al menor que hay muchos vacíos.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Claro que sí, realizando talleres, capacitaciones pero que debe ser articulado también con la familia y que el adolescente sienta ese soporte familiar

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Desde mi punto de vista recomendaría, involucrarlos en talleres productivos, Brindar soporte emocional y Acompañamiento familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, lo que se evidencia en Latinoamérica, es que el sicariato encontró su auge y expansión durante los años 90 y se ha transformado debido al narcotráfico, la

criminalidad organizada, captando especialmente a los adolescentes por un tema de inimputabilidad.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Como se aprecia en la realidad, existe mayor incidencia delictiva juvenil en los países de Latinoamérica que se acentúa cada año.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Tendría que analizarse porque son realidades distintas.

ENTREVISTA 2

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

III. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto: ABOGADO.

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su

finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

La medida de internamiento en adolescentes en conflicto con la ley penal cumple su finalidad de reintegrar al adolescente a la sociedad, en mejores condiciones.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

Si las medidas socio educativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, así como garantizar su educación, integración familiar e inclusión en la sociedad.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Promover con mayor incidencia la rehabilitación y reducción que garantice la desaparición de los delincuentes peligrosos, se fortalezca el control de la comunicación y que se fortalezca la capacidad y competencia de las personas penitenciarias

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

El factor edad, ya que solo es a partir de los 18 años de edad, salvo excepción. Así mismo la determinación de la gravedad del delito.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Efectivamente, pues son actividades que promueven la integración del adolescente infractor en la sociedad.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor

infractor de la ley penal? Precise o explique.

Incrementar la responsabilidad penal del adolescente de 12 años según su grado de responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si porque permiten averiguar la interpretación normativa que tienen otros países, así poder detectar la oportunidad de mejorar en la legislación nacional.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Las estadísticas diferencian a un país a otro, todo dependerá de cómo se implementará las medidas, así como la existencia de factores sociales y económicos, el solo encarcelamiento podría no ser suficiente para promover la reintegración del adolescente infractor a la sociedad.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si podría ser aplicable, porque nada impide ello, sin embargo, la sola elevación de la pena se considera que no es la única manera de enfrentar la criminalidad, en muchos casos existente inconveniente debido al populismo punitivo.

ENTREVISTA 3

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

V. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Me parece un mecanismo poco útil dando cuenta que no hay una mejora en su conducta en los jóvenes que son internados, saliendo peor de lo que habían ingresado, debiendo así optar por otros mecanismos alternativos.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, la realidad es muy diferente dado cuenta que lo siguen realizando este hecho

delictivo ya sea similar o de gravedad, dejando claro que la norma actual no está cumpliendo su finalidad de regular que los menores de edad sean reincidentes.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Que los menores infractores lleven un tratamiento psiquiátrico igualmente para la familia porque son las bases en el desarrollo del adolescente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

La responsabilidad penal, debido a que en muchos casos se logra determinar el grado de responsabilidad, pero no son sancionados como deben.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, eso nos ayudaría a corregir su comportamiento y así poder ser reincorporados en la sociedad.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

La aplicación de una pena más drástica, y la posible modificación de la responsabilidad penal de los adolescentes al cometer el delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, porque nos ayuda a poder aplicar una norma de manera adecuada debido a los cambios que tienen las leyes en contrarrestar dicho delito como lo es en Latinoamérica

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su

incidencia? Precise o explique.

No, debido a que el narcotráfico ha influido de manera muy alarmante el incremento del delito de sicariato en lo que respecta en Latinoamérica.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

No debido a las diferentes realidades que tiene cada país, pero si se debería tener en cuenta para aplicar de manera correcta una norma a la realidad de nuestro país.

ENTREVISTA 4

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

VII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Las medidas de internamiento no están surtiendo los efectos deseados, sino por el contrario aumentan las necesidades y carencias al no tener parámetros de recuperación y seguimiento ante dicha realidad.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, porque no hay un seguimiento correcto e interpretación que permitan garantizar y velar por la recuperación del menor infractor. Reflejando que no existe una supervisión.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Tener en cuenta el concepto multidisciplinario que debe guiar a las medidas de internamiento en el sentido de velar por una recuperación integral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

No existe problema sobre la redacción o texto de la norma, sino el problema radica en la eficacia de dichas medidas y sobre todo en la falta de supervisión de personal competente.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, sobre todo que apoyen como ser humano se debe de humanizar al delincuente para que pueda ser reincorporado a la sociedad

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Se debe revisar la eficacia de la norma y si la rehabilitación es una utopía, al menos se tiene que trabajar para conseguir o al menos se tiene que trabajar para conseguirla el nivel y progreso de acuerdo al presupuesto y recursos que el estado pueda invertir, el estado debería apostar e invertir en la resocialización o rehabilitación basado en el interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Desconozco, sobre leyes que regulan el delito de sicarito en otros países.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Desconozco, que haya antecedentes de países que han disminuido el delito de

sicariato.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

No, desconozco.

ENTREVISTA 5

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

IX. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

X. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Las medidas de internamiento no están cumpliendo su finalidad que es reincorporar al adolescente a la sociedad, para lo cual lo que se busca trabajar en el ámbito personal, familiar y social que ayuden al menor.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, debido a los últimos acontecimientos de criminalidad realizado por adolescentes reflejando la realidad de que dicha norma no están regularizando el delito de sicariato.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Que debería haber un acompañamiento posterior al cumplimiento de la sanción que se le impondrá el menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

La edad, es un factor que protege al menor a través del código del niño y los adolescentes dejando varios vacíos en la aplicación de una sanción severa una vez determinado la gravedad del delito.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, porque va a permitir un mejor desarrollo del menor internado y así podría ser reincorporado a la sociedad sin problema alguno.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Mas que legales serian, el fortalecimiento en la educación a través de talleres en los colegios aplicando espacios culturales, recreativos para que los jóvenes aprendan a convivir en sociedad y tener un mejor desarrollo personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, porque va a permitir mejorar nuestras leyes, ante el mencionado delito y posiblemente nos ayudaría a combatir nuestra realidad.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

No, como lo es en Latinoamérica la causa que conlleva a realizar el delito de sicariato en muchos países es el narcotráfico, que impide la reducción de dicho

delito.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

No, debido a que nuestro país tiene realidades distintas a las de otros países, en ese caso no se vería la mayor pena sino se vería los mecanismos sociales que aplican para contrarrestar el delito.

ENTREVISTA 6

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

XI. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

XII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Que las medidas de internamiento que se aplican actualmente no están cumpliendo su propósito que es regular o minimizar el índice delictivo realizado por los menores, dando entender de que no es eficiente la norma actual.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, debido a que en la realidad siguen aumentando los casos de sicariato realizado por los jóvenes, dando entender de que no son efectivas dichas medidas interpuestas por el estado.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Más allá de lo jurídico deberíamos enfocarnos en lo social, a través de entidades competentes en el trato de menores de edad, la creación de clubes juveniles, la creación de centros de apoyo en las escuelas a los jóvenes que sufren violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Su edad es el factor que dificulta para que el joven sea sancionado de manera eficaz.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Claro eso es como una base para su desarrollo del adolescente que se encuentra en un estado de vulnerabilidad y lo que se busca con ello es brindarle una protección psicológica y un desarrollo personal con el fin de que pueda contribuir a la sociedad.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

El estado debe crear entidades especializadas que velan por la integridad del adolescente ya sea psicología o física, también debe existir una modificación a la norma actual debido a que no está actuando como debe ser y que al cometer un delito se debería darle un tratamiento especial al adolescente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, debido a que las normas que se aplican en otros países para contrarrestar el delito de sicariato pueden ser de gran ayuda para combatir dicho delito en nuestro país, dejando claro que solo serán de ayuda debido a que las realidades de cada

país son distintas.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Tengo conocimiento de manera general que en Europa a través de sus leyes han disminuido de manera eficaz el delito de sicarito.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Podría aplicarse las normas europeas ya que reflejan una eficacia contra el sicariato de manera favorable, pero a la vez debería analizarse si es la pena o las medidas sociales que tienen para contrarrestar este delito.

ENTREVISTA 7

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

XIII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

XIV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

En definitiva si se ingresa a una persona adulta o a un adolescente infractor a cualquier centro de internamiento, se verá definitivamente “moldeado” a mi modesto entender, es decir saldrá con mayor resentimiento y el estar enclaustrado como reprimenda será causal de un mayor desorden emocional, mayor odio y mayor rencor a la sociedad, pero es la única manera de escarmiento que existe en nuestro ordenamiento penal por lo pronto hasta que surjan nuevas alternativas más eficientes para la reeducación o resocialización.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

Creo que en la mayoría si se logra un mejor resultado de socio educación, pero en otros casos, el accionar delictivo se incrementa definitivamente por el resentimiento de los que cometen las acciones ilícitas.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Creo que en la mayoría si se logra un mejor resultado de socio educación, pero en otros casos, el accionar delictivo se incrementa definitivamente por el resentimiento de los que cometen las acciones ilícitas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

No existe a la fecha ningún centro específico para tal fin.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Claro que sí. El estar y compartir con diversas personas que hayan actuado de la misma manera, sería lo mejor habría un gran círculo de confianza para actuar, tanto dentro del establecimiento como fuera, y reinsertado en la sociedad.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

En primer lugar, mayor financiamiento presupuestal para ese sector que es un punto débil en nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Claro que sí, otras legislaciones comparadas tratan a mayor detalle este tema. (buscar en bibliografías).

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes

en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Creo que no, lamentablemente existe mayor incidencia, es un delito que se encuentra en boga en la actualidad a nivel mundial.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, debería ser aplicable, a mayor pena, se reduciría el número de incidencia de delito de sicariato en el Perú por el miedo a ser penado por más tiempo

ENTREVISTA 8

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

XV. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

XVI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Las medidas de internamiento no son eficaces, pero debió a la mala estructura que plantea el estado en las medidas de internamiento en lo que respecta en la reinserción de los adolescentes en la sociedad

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, estas medidas socioeducativas no cumplen su finalidad debido a que estos adolescentes no tienen una buena estructura de enseñanza y vuelven a las calles a cometer el mismo delito como desde un principio.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Es que la autoridad tenga una fijación plena frente a la problemática del delito de sicariato, reconociendo al adolescente responsable penalmente, para ello se tendría que analizar la gravedad del hecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

La minoría de edad, puesto a que la ley lo reconoce como menor infractor de la ley penal desde los 14 años y menor de 18 años de edad, dificultando una aplicación severa.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, porque lo que se busca promover es la reestructuración educacional del adolescente ya sea social o individual.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Tendría que haber una modificación en la ley de los adolescentes y en esa modificación se aplicaría el juzgamiento por la gravedad del delito como lo es el sicariato, sería reconocido penalmente y no como infractor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, es importante porque mayormente la ley en otros países tiene un trato más específico frente al delito de sicariato.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Si como lo es el país de Chile que cuenta con una ley que sanciona al

adolescente con medidas drásticas, generando una disminución lo que es el delito de sicarito.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, pero tendría que haber un previo análisis de sobre el marco jurídico penal y que esta ley se pueda relacionar con las otras leyes que rigen en nuestro país.

ENTREVISTA 9

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

XVII. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

XVIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Desde mi punto de vista, las medidas de internamiento no están cumpliendo en lo que respecta de mejorar su condición como se ve en el caso de los adolescentes reincidentes.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, a pesar de que su finalidad este plasmada en la norma de prevenir para que el menor sea reincidente, las medidas socio educativas no están cumpliendo lo que manda la norma, debido a que en muchos casos vuelven a caer los mismo que han estado reclusos en un centro especializado.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Modificar el art 163 de la ley 1348, en analizar el posible aumento de internamiento en los adolescentes, pero no solo se debe aumentar la pena sino también mejorar las medidas socio educativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

El problema en general está en la inimputabilidad del menor ahí se debe analizar a profundidad con una posible modificación

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicariato realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, eso es fundamental para el desarrollo tanto social como personal.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

El estado debe crear estructuras políticas, como lo es la educación, el empleo y salud, pero el estado debe apostar por un mejor desarrollo en los adolescentes eso se da con la inversión que da el estado hacia los adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, debido a que en otros países cuentan con estrategias para minimizar el delito de sicariato.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

sí, como lo es en América central donde implementaron observatorios, proyectos de prevención logrando así una reducción considerable.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, pero debemos analizar que la ley que se aplica en los demás países debe de tener una similitud con lo que respecta a la realidad problemática como lo es el delito de sicariato.

ENTREVISTA 10

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Que no están cumpliendo como debe ser, si bien lo señala la norma que durante su internamiento se les debe proporcionar oportunidades de rehabilitación, pero su efectividad depende de que sea implementada de manera educada pero la realidad es otra debido a que no salen mejor que como ingreso.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

La delincuencia en los adolescentes en vez de reducir sus índices está aumentando generando un problema considerable en la sociedad, dejando ver los casos de menores que son capturados por el mismo delito.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Que el estado debe de realizar algunos cambios en los centros juveniles respecto a la integración del menor ya sea en educación, lo social, pero sobre todo partir desde la familia debido a que cumplen un rol muy importante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Uno de los desafíos legales, son los tratados internacionales y el código del niño y adolescente, debido a que velan por su seguridad y brindan una protección al menor.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, porque es fundamental en el desarrollo del menor infractor, debido a que se busca darle un equilibrio en su conducta, pero también que puedan ser reincorporados.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Mas que medidas eficientes, debería ser normas más eficientes como el de reconocer a un adolescente penalmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones

legislativas con otros países? Precise o explique

Si, porque serian como base para la aplicación de sanciones aquí en nuestro país.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Desconozco.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, se podría aplicar una mayor pena con el fin de minimizar el delito de sicariato, pero no debemos dejar de lado los derechos de los adolescentes.

ENTREVISTA 11

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Opino que no, y que a pesar de que las medidas socio educativas son aplicadas durante su internamiento al adolescente no se ha logrado equilibrar su conducta delictiva.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

Las intervenciones realizadas durante estos últimos años reflejan que los adolescentes que van en contra de la ley están aumentando, dejando claro que el sistema de reinserción está fallando.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Realizar actividades en las escuelas sobre las consecuencias negativas que tendría el menor al realizar una acción ilícita y el impacto que ocasionaría a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Las bajas sanciones que reciben los adolescentes por más que actúen con crueldad.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, porque al pedir el posible aumento de pena o modificación de la norma, van acompañados de las medidas socio educativas puesto que son la base para el desarrollo del menor.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Que al cometer el primer hecho delictivo debe ser internado y no a esperar que sea reincidente, aplicando medidas socio educativas para poder controlar este accionar delictivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

sí, debido a que sería como un antecedente normativo que ayudaría a dar una mejor aplicación e interpretación de la norma ante este delito.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Si como lo es en Colombia que a través de su ley tratan de reconocer penalmente

al adolescente ante la ley y que en los últimos años han tenido una reducción de índices delictivos considerables.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, porque lo que se busca es minimizar el sicariato y si otro país tuvo buenos resultados porque no tratar de aplicar los mismo.

ENTREVISTA 12

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Desde mi punto de vista la norma actual no ha logrado corregir su conducta delictiva al adolescente que es recluso en un centro penitenciario.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

No, debido a la falta de instituciones especializadas en los menores que puedan mostrar una efectiva reinserción.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Si bien no cuentan con una sanción firme y eficaz que sirva como antecedente

para minimizar el sicarito, debemos enfocarnos en lo social creando centros especializados en el trato de menores y tratar de involucrar a las familias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

El código penal, debido a que no reconoce al adolescente responsable penalmente, solo como un infractor.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, es más que claro que sin las medidas socioeducativas no llegaríamos a nada debido a que su función es que el adolescente sea reincorporado a la sociedad, pero también se le deben aplicar cambios para mejorar el trato en los menores.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

El estado debe implementar instituciones que den un trato especial durante su internamiento al adolescente puesto que buscan la resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Es muy importante a pesar de que cada país tiene su propia realidad ante este delito, se debe de analizar de manera minuciosa porque estamos hablando de menores y lo que se busca es una correcta interpretación y sanción

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Desconozco la eficiencia que haya tenido dicha ley frente a su propia realidad.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Por supuesto eso es lo que al Perú le falta la aplicación de una pena severa que sirva como antecedente ante los sicarios jóvenes

ENTREVISTA 13

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

La norma señala que el adolescente debe ser internado con el fin de desarrollar su crecimiento personal y social, pero al parecer no está cumpliendo su finalidad que es mejorar al adolescente en lo que respecta a ser reincorporado en la sociedad

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

El esfuerzo que realiza el estado para que el adolescente no sea reincidente tiene muchas fallas, una debido al aumento de casos y lo otro a que vuelven a caer por lo mismo.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Se debe aplicar medidas de protección al menor, creando instituciones de apoyo emocional, asesorías familiares, donde desarrollaran diversas actividades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Uno de los desafíos que tiene el estado es mejorar el internamiento en los adolescentes debido a que no se han reflejado avances positivos en contrarrestar el sicariato.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicario realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, porque los que realizan las medidas socio educativas durante su internamiento son especialistas que promueven la reintegración del adolescente en la sociedad.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

El posible aumento de la pena debido a los altos índices de criminalidad que estamos viendo realizados por adolescentes y lo que se busca es una pena severa pero que no se deje de lado los derechos de los adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, pero solo sería como un previo antecedente para determinar si es acorde con nuestra realidad y si el impacto que tuvo si minimizó o aumento.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Se tendría que analizar porque desconozco si han tenido alguna minimización del

delito en otros países.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Si, el Perú debería de apostar por una nueva ley que regule el delito de sicariato de una manera más eficiente y así podamos minimizar el crecimiento de casos por sicariato.

ENTREVISTA 14

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

Si bien se sabe, que durante su internamiento del adolescente el estado ha realizado esfuerzos para que al salir pueda ser reincorporado a la sociedad, ante ello vemos que no ha tenido un resultado favorable debido a que no presentan mejoras.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

Si analizamos la realidad actual no, es más podríamos mencionar que han dejado de lado el debido tratamiento al menor causando un aumento de casos.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Se debe actualizar las técnicas de tratamiento en los adolescentes, teniendo como objetivo la resocialización del menor infractor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuvan a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

La edad debido a que no responden penalmente.

La falta de sanciones drásticas a los adolescentes que infringen la ley.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Sí, porque su función es supervisar, guiar durante su internamiento al menor creando programas de enseñanza entre otros fines que velan por la integridad del menor.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

La modificación del sicariato que la pena que debe ser reconocido penalmente ante la ley siendo menor de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Creo que sí, debido a que cada país cuenta con entidades, órganos, especializados en el trato de los adolescentes infractores actuando bajo su propia ley con el fin de controlar dicho accionar ilícito.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

No, como lo es en el caso de Ecuador los casos por sicariato están en aumento

dejando claro que están teniendo fallas en la aplicación de su norma.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

Para una aplicación severa y eficaz se tendría que analizar dicha realidad debido a que el Perú cuenta con un código que protege al menor infractor.

ENTREVISTA 15

TÍTULO: “LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD POR SICARIATO”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador: Pedro Luis Segura Chira

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto: ABOGADO.

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si logra la eficacia de la norma al aumentar el internamiento en los adolescentes infractores de la ley de 16 a 18 años de edad por sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el internamiento en los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad por sicariato está cumpliendo su finalidad.

1.- ¿Cuál es su opinión sobre las medidas de internamiento en los adolescentes respecto al cumplimiento de reintegrar a la sociedad en la mejor condición que como ingresó? Precise o detalle

En mi opinión estoy de acuerdo con las medidas de internamiento de adolescentes sentenciados por el delito de sicariato debido a que su finalidad es mejorar su conducta humana.

2.- Desde su perspectiva legal ¿Cree que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad preventiva para el menor infractor de la ley penal no sea reincidente? Precise o detalle

Desde el punto de vista legal no creo que las actuales medidas que el estado brinda, sean las adecuadas ya que gozan de privilegios y lejos de reintegrarse a la sociedad hacen más daño a la misma.

3.- ¿Cuál sería su recomendación para que las medidas de internamiento

disminuyan la comisión del delito de sicariato? Precise o explique

Desde la figura penal la posible modificación de la responsabilidad penal del adolescente y por el lado social realizar un riguroso control y terapias psicológicas para que de esa manera tocar el lado humano, puesto que al ejecutar dicho delito lo hacen sin remordimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los mecanismos que coadyuven a disminuir la incidencia de la infracción de sicariato en adolescentes.

4.- ¿Qué desafíos legales existen para que un adolescente sea internado en un centro especializado por el delito de sicariato? Precise o explique.

Existe un desafío legal en lo que respecta el marco jurídico debido de que es muy permisivo con los menores y para juzgarlos e internarlos en un centro especializado no están fácil porque la ley los ampara.

5.- ¿Considera que es importante que realicen actividades reintegradoras durante la privación de su libertad para disminuir la incidencia de la infracción de sicarito realizado por adolescentes? Precise o explique.

Si, es necesario y fundamental mayormente para los adolescentes que actúan de manera fría en su accionar y que el estado debe de invertir en la implementación de instituciones que realicen actividades socio educativas eficientes.

6.- ¿Cuáles serían sus recomendaciones legales para que el estado pueda aplicar medidas más eficientes para contrarrestar la incidencia del menor infractor de la ley penal? Precise o explique.

Que el estado debe modificar las normas actuales, y darle una mejor interpretación y aplicación sobre la responsabilidad de los adolescentes, seguido a ello se debe de mejorar en darle un seguimiento desde las escuelas siempre y cuando muestren conductas violentas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar a través del derecho comparado el periodo de internamiento en adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad.

7.- Desde de perspectiva legal ¿Es importante las comparaciones legislativas con otros países? Precise o explique

Si, es muy importante ya que en otros países desarrollados sancionan las conductas criminales y se podría tomar como base normar, reglamentos que ayuden a contrarrestar dicho delito.

8.- ¿Considera usted que las medidas de internamiento para adolescentes en otros países por el delito de sicariato, han generado reducción en su incidencia? Precise o explique.

Si considero que al aplicar penas que otros países lo hacen, se reduciría la incidencia delictiva de menores de edad, partiendo de un punto de vista que en nuestro país los menores son captados por organizaciones criminales para cometer dicho delito porque saben que las leyes y penas para los menores son muy favorables para ellos.

9.- ¿Considera que la norma que regula el delito de sicariato en otros países con mayor pena, podría ser aplicable al Perú? Precise o explique.

No, debido a las diferencias legislativas de cada país, pero si se podría tener como un antecedente para poder analizar y determinar si es acorde con nuestra realidad.